


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a crown on top, flanked by two lions. The shield is supported by two figures, possibly saints or historical figures. The text "UNIVERSITAS CAROLINA ACAD. COACTEMALENSIS INTER CAETERA" is inscribed around the perimeter of the seal. The title of the work is overlaid on the seal.

**ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO DEL ARTÍCULO
NOVENTA Y SIETE (97) DEL CÓDIGO CIVIL,
DECRETO CIENTO SEIS (106), Y SUS EFECTOS
NEGATIVOS, REFORMADO POR EL DECRETO
NÚMERO OCHO GUIÓN DOS MIL SIETE (08-2007)**

LISBETH ESCOBAR HERNÁNDEZ

GUATEMALA, MAYO 2009

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO DEL ARTÍCULO NOVENTA Y SIETE (97)
DEL CÓDIGO CIVIL, DECRETO CIENTO SEIS (106), Y SUS EFECTOS
NEGATIVOS, REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO OCHO GUIÓN
DOS MIL SIETE (08-2007)**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LISBETH ESCOBAR HERNÁNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo 2009.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Marco Vinicio Villatoro López
VOCAL V: Br. Gabriela María Santizo Mazariegos
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Marisol Morales Chew
Vocal: Lic. Hector Manfredo Maldonado Méndez
Secretario: Lic. Ronaldo Amílcar Sandoval Amado

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Eloisa Mazariegos Herrera
Vocal: Lic. Marisol Morales Chew
Secretario: Licda. Crista Ruiz de Juárez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

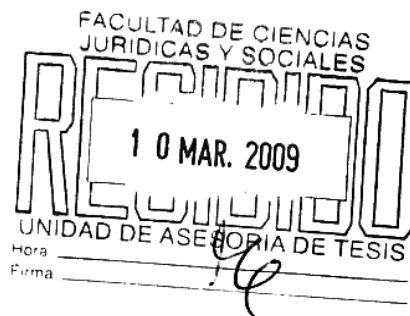
LICDA. MARISOL MORALES CHEW

5ª Ave 11-70 zona 1, Of. 4-E Edificio Herrera, Teléfono 22382184



Guatemala 06 de marzo

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Licenciado Castro:

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que por resolución de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, se me designó asesora del trabajo de tesis de la estudiante **LISBETH ESCOBAR HERNÁNDEZ**, intitulado. **"ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO DEL ARTÍCULO NOVENTA Y SIETE (97) DEL CÓDIGO CIVIL, DECRETO CIENTO SEIS (106), Y SUS EFECTOS NEGATIVOS, REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO OCHO GUÍÓN DOS MIL SIETE (08-2007)".**

En relación al tema investigado, manifiesto que procedí a realizar las recomendaciones y correcciones necesarias, de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Por lo que me permito rendir el presente dictamen.

1. El trabajo investigado es de gran utilidad para el Derecho Civil por su contenido científico por cuanto que se plantea una reforma al Artículo 97 del Código Civil Decreto 106 reformado por el Decreto 08- 2007, del Congreso de la República, ya que el tema se refiere a la necesidad de efectuar un examen a ambos cónyuges para obtener la constancia de sanidad, sin distinción de lugar y de haber tenido o no relaciones de hecho previas al matrimonio. La constancia en mención beneficia considerablemente a la pareja y por ende a la población y al Estado, ya que aporta soluciones objetivas a una problemática muy actual en la sociedad guatemalteca. Su contenido comprende los aspectos más importantes del tema tratado, desarrollándose la bibliografía consultada, la cual es adecuada y suficiente;
2. Los anexos contenidos en el trabajo de investigación, reflejan el riesgo potencial de futuros matrimonios en que una o ambas partes sean portadoras de alguna enfermedad contagiosa e incurable sin saberlo, con base a las necesidades de prevención e información, para no contraer el virus del VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana);



3. La sustentante realizó con mucha dedicación su trabajo de investigación, habiendo utilizado bibliografía apropiada al tema abordado, así como las técnicas y métodos adecuados que le permitieron llegar a las conclusiones y a la formulación de recomendaciones.

Razón por la cual el trabajo de tesis cumple con los requisitos establecidos y emito DICTAMEN FAVORABLE, recomendando se continúe con el trámite de conformidad con la ley.

Atentamente,

Licda. Marisol Morales Chew
Abogada y Notaria
Colegiada activa No. 3985

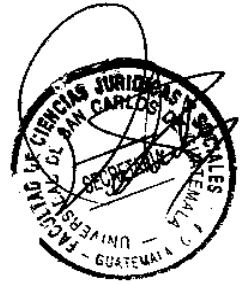
Marisol Morales Chew.
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, diez de marzo de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) ROSARIO GIL PÉREZ**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **LISBETH ESCOBAR HERNÁNDEZ**, Intitulado: "ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO DEL ARTÍCULO NOVENTA Y SIETE (97) DEL CÓDIGO CIVIL, DECRETO CIENTO SEIS (106), Y SUS EFECTOS NEGATIVOS, REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO OCHO GUIÓN DOS MIL SIETE (08-2007)".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



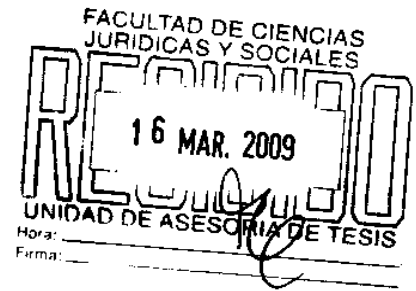
cc. Unidad de Tesis
CMCM/sllh



Guatemala, 16 de Marzo de 2009

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Licenciado Castro:

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que por resolución de fecha diez de marzo de dos mil nueve, se me asigno el nombramiento de Revisora del trabajo de tesis de la bachiller **LISBETH ESCOBAR HERNÁNDEZ**, y para lo cual rindo el siguiente dictamen: El trabajo de tesis presentado por la bachiller LISBETH ESCOBAR HERNANDEZ se intitula **"ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO DEL ARTÍCULO NOVENTA Y SIETE (97) DEL CÓDIGO CIVIL, DECRETO CIENTO SEIS (106), Y SUS EFECTOS NEGATIVOS, REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO OCHO GUIÓN DOS MIL SIETE (08-2007)"**.

De la revisión practicada, manifiesto que la presente tesis cumple con los requisitos exigidos de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Por lo que procedo a rendir el presente dictamen.

1. Contiene gran aporte al Derecho Civil, en cuanto a que se plantea la reforma del Artículo 97, del Código Civil Decreto 106 reformado por el Decreto 08-2007 del Congreso de la República, ya que la cita legal, no va acorde a los cambios que está experimentando la sociedad guatemalteca y es de considerar dicha reforma.
2. El contenido en los anexos de la presente tesis reflejan el conocimiento y la necesidad del planteamiento de la reforma en la cita legal.

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

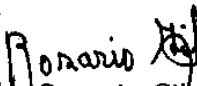
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, C. A.

3. La sustentante ha manejado la metodología pertinente, así como la técnica y métodos acordados que le permitieron llegar a las conclusiones y a la formulación de recomendaciones y la redacción ha sido clara y precisa para la comprensión del lector.

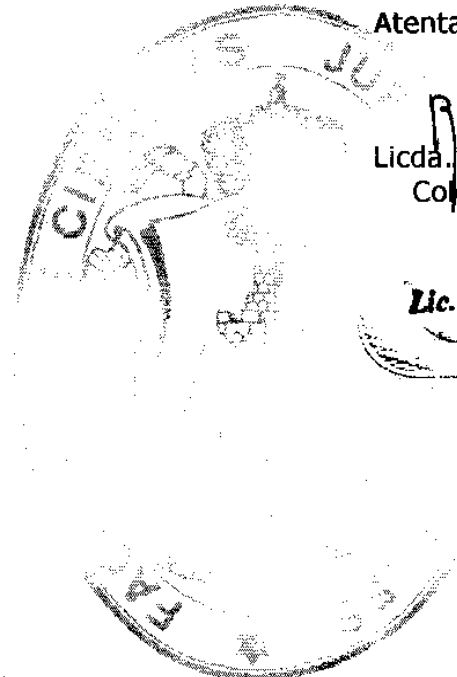


Después de haber satisfecho las exigencias de la suscrita revisora, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para el presente trabajo de tesis de la bachiller LISBETH ESCOBAR HERNANDEZ, recomendando se continúe con el trámite, a efecto se ordene la impresión del mismo y se señale día y hora para su discusión en el correspondiente examen público.

Atentamente,


Licda. Rosario Gil Pérez
Colegiada 3,058

Lic. ROSARIO GIL PEREZ
Abogado y Notario



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12 GUATEMALA, C. A.

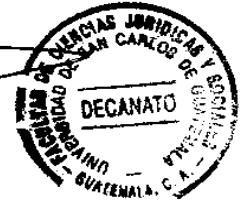


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, catorce de abril del año dos mil nueve.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante LISBETH ESCOBAR HERNÁNDEZ. Titulado ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO DEL ARTÍCULO NOVENTA Y SIETE (97) DEL CÓDIGO CIVIL, DECRETO CIENTO SEIS (106), Y SUS EFECTOS NEGATIVOS, REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO OCHO GUION DOS MIL SIETE (08-2007) Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

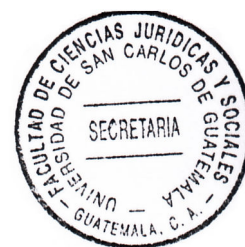
CMCM/sllh





DEDICATORIA

- A Dios: Creador y dueño de todo, pues todo lo que soy y cuanto poseo se lo debo a El. Gracias por estar siempre conmigo y ser la luz en los tiempos buenos y malos.
- A mi esposo: Miguel Emilio Aparicio Bonilla. Con quien he compartido 12 años de mi vida. Infinitamente gracias por impulsarme a terminar mi carrera, y por su paciencia y comprensión. Gracias a Dios por haberte puesto en mí camino.
- A mi hija: Lucía Ruiz Escobar. Por ser la inspiración para terminar mi carrera; a mis chiguaguas Beba y Baby.
- A mis padres: Felicita Aidé Hernández Maldonado y Álvaro Escobar Cojulúm.
- A mis hermanos (as): Brenda, Violeta, Lea, Guillermo, Fausi, Edwin, Marcó Antonio y Álvaro. Como un ejemplo, pues todo en la vida se puede alcanzar con voluntad y perseverancia.
- A mis amigos (as): Por brindarme su apoyo y en especial a Jessica Pérez.
- A mis Catedráticos: Lic. Iván Ochoa González, Licdas. Rosario Gil, Marisol Morales Chew, Licda. Lucrecia de Orellana, Lic. Giovanni Orellana. Por compartir sus conocimientos.
- A: La Universidad de San Carlos de Guatemala en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, orgullosa de esta casa de estudios.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	(i)
-------------------	-----

CAPÍTULO I

1. El Estado de la República de Guatemala y sus funciones.....	01
1.1 El Estado.....	02
1.1.1 Elementos del Estado.....	04
1.2 Funciones del Estado	08
1.2.1 Funciones jurídicas.....	12

CAPÍTULO II

2. La familia.....	21
2.1 Definición.....	22
2.2 Regulación.....	24
2.3 El parentesco.....	25
2.4 Sistema para computar el parentesco.....	28

CAPÍTULO III

3. El matrimonio, definición y caracteres.....	33
3.1 El concepto del sistema matrimonial.....	34
3.2 Los sistemas matrimoniales.....	35



3.2.1 Matrimonio civil tipo latino.....	35
3.2.2 Matrimonio civil facultativo tipo anglosajón.....	36
3.3 El sistema matrimonial guatemalteco.....	36
3.3.1 Celebración del matrimonio, requisitos del matrimonio.....	36
3.3.2 El consentimiento.....	39
3.3.3 Los requisitos formales del matrimonio.....	40

CAPÍTULO IV

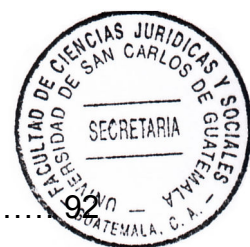
4. Análisis técnico jurídico del Artículo 97 del Código Civil, Decreto 106, Reformado por el Decreto 08-2007 del Congreso de la República último párrafo.....	43
4.1 Regulación legal.....	47
4.2 Sus efectos negativos.....	49

CAPÍTULO V

5. VIH Virus Inmunodeficiencia Humana	53
5.1 Origen del VIH.....	53
5.2 Ciclo de vida del VIH	55
5.3 Infección.....	55
5.4 Replicación.....	56
5.5 Cómo se produce la infección con el VIH.....	56
5.6 Consecuencias del VIH.....	60
5.7 SIDA (Síndrome Inmunodeficiencia Adquirida).....	61
5.8 Cómo se puede transmitir el VIH.....	63



5.9 Detectar VIH/SIDA en mujeres embarazadas.....	64
5.9.1 Transmitir el virus al bebé.....	64
5.9.2 Al estar infectado, cómo se debe actuar	65
5.9.3 Transmisión vertical (de madre a hijo).....	65
5.10 Cómo prevenir la transmisión.....	66
5.11 Pruebas diagnosticas del VIH.....	68
5.12 Regulación legal.....	70
5.13 El VIH/SIDA en Guatemala.....	72
5.14 Proyecciones de la epidemia en Guatemala.....	75
5.15 Estimaciones y proyecciones en áreas rurales.....	76
CONCLUSIONES.....	79
RECOMENDACIONES.....	81
ANEXO A.....	83
ANEXO B.....	84
ANEXO C.....	85
ANEXO D.....	86
ANEXO E.....	87
ANEXO F.....	88
ANEXO G.....	89
ANEXO H.....	90
ANEXO I.....	91



ANEXO J.....	92
ANEXO K.....	93
ANEXO L.....	94
ANEXO M.....	95
ANEXO N.....	96
ANEXO Ñ.....	97
ANEXO O.....	98
ANEXO P.....	99
ANEXO Q.....	100
BIBLOGRAFÌA.....	101



INTRODUCCION

La sociedad guatemalteca desconoce actualmente el riesgo que corre al momento de contraer matrimonio, ya que uno de los requisitos es la constancia de sanidad o certificación, pero existe la excepción en el Artículo 97 del Código Civil Decreto 106, Reformado por el Decreto 08-2007, para las personas que residan en lugares en que se carece de médico o cirujano colegiado activo o centros de atención médica públicos y para las personas que hubiesen tenido relaciones de hecho.

Todos los guatemaltecos tienen el derecho de ser tratados por igual sin discriminación alguna y la excepción, viola los derechos y principios constitucionales y a su vez exime al Estado de proteger a todos sus habitantes por lo que amerita la reforma del Artículo 97 del Código Civil. Actualmente existen enfermedades de transmisión sexual una de ellas es la enfermedad incurable del VIH que significa Virus de Inmunodeficiencia Humana, y este es el virus que causa el SIDA que significa Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, el mal del siglo XXI.

El Estado de Guatemala debe cumplir con su función de **proteger** a la persona y a la familia, como también **garantizarle** a todos los habitantes de este país la vida, la salud y el desarrollo integral de la persona, establecido en los Artículos 1 y 2 de la Constitución de la República de Guatemala.

El análisis del presente trabajo fue el método principal para desarrollar la investigación de lo general a lo particular para obtener un resultado. Asimismo, se utilizó los métodos deductivo e inductivo. En síntesis se abordó en el capítulo uno el Estado de la República de Guatemala y sus funciones, las cuales son jurídicas; y sus elementos necesarios para



la existencia del Estado. En el capítulo dos se realizó una breve descripción familiar, su definición y regulación el parentesco, sistemas para computar el parentesco.

Por otro lado en el capítulo tres se analizó el tema del matrimonio, definición y caracteres, el concepto de sistema matrimonial, los sistemas matrimoniales. De igual manera, en el capítulo cuarto con el análisis técnico jurídico del Artículo 97 del Código Civil, Decreto 106, Reformado por el Decreto 08-2007 del Congreso de la República y sus efectos negativos.

Por último en el capítulo quinto se abordó el tema VIH Virus Inmunodeficiencia Humana, desarrollando su origen, ciclo de vida, infección, replicación, cómo se produce la infección con el VIH, consecuencias, síndrome inmunodeficiencia adquirida, cómo se puede transmitir el VIH, detectar el VIH/SIDA en mujeres embarazadas, transmitir el virus al bebé, al estar infectado de VIH/SIDA cómo debe actuar, transmisión vertical (de madre a hijo), cómo prevenir la transmisión, pruebas diagnósticas del VIH, regulación legal, el VIH/SIDA en Guatemala, proyecciones sobre la magnitud de la epidemia de VIH/SIDA en Guatemala y por último estimaciones y proyecciones de prevalencia del VIH en áreas rurales de Guatemala.



CAPÍTULO I

1. El Estado de la República de Guatemala y sus funciones

Es obligación del Estado de Guatemala organizarse para proteger a la persona y la familia; su fin supremo es la realización del bien común, por lo que las leyes... pueden evaluarse tomando en cuenta que los legisladores están legitimados para dictar las medidas que dentro de su concepción ideológica y sin infringir preceptos constitucionales, tiendan a la concepción del bien común. Al respecto conviene tener presente que la fuerza debe perseguir objetivos generales y permanentes, nunca fines particulares. Con el objeto de abordar el análisis técnico jurídico del Artículo 97 del Código Civil, Decreto 106, último párrafo, Reformado por el Decreto 08-2007.

Es necesario realizar un estudio acerca del Estado en forma general con el fin de establecer las funciones, para determinar en el transcurso de la presente investigación, cuál es la obligación del Estado de Guatemala en cuanto a lo que establece el Artículo 97 del Código Civil, Decreto 106, Reformado por el Decreto 08-2007, en su último párrafo literalmente establece:... No están obligadas a prestar certificado de sanidad las personas que residan en lugares en que se carece de médico y cirujano colegiado activo o de centro de atención médica pública y quienes ya hubiesen tenido relaciones de hecho que hagan innecesario dicho certificado.



Es verídico que el Estado de Guatemala no está cumpliendo con su función de **proteger** a la persona, a la familia ya que el fin supremo es la realización del bien común, como también **garantizarle** a todos los habitantes de este país la vida, la salud, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, como lo establece el Artículo 1 y 2 de la Constitución de la República de Guatemala.

Por lo que es necesario que el Estado proteja y garantice en todo el territorio nacional sin discriminación, con la prestación del servicio médico público, para que toda persona al contraer matrimonio presente su certificado o constancia de sanidad, aunque hubiese tenido o no relaciones de hecho, y los futuros contrayentes pueden enterarse qué peligros corren y cómo deben actuar ante una posible enfermedad de transmisión sexual.

1.1 El Estado

Históricamente, se ha estudiado el nacimiento del Estado como una sociedad humana, establecida en un territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, definido y sancionado por un poder soberano para obtener el bien común.

“El origen del vocablo Estado, en la Grecia antigua, la organización política tiene su antecedente que se conoció con el nombre de polis, que quiere decir ciudad, palabra



que identificaba la realidad política de esa época. Su extensión solamente comprendía los límites de la ciudad, luego en Roma, que hereda la política griega, aparece dicho fenómeno político con las mismas características que la polis pero con el nombre de civitas, vocablo latino que significa ciudad”¹.

A pesar de su estudio, aún es difícil obtener una definición del Estado. Por lo que se puede definir como Estado, a las sociedades que históricamente han buscado su bienestar, desarrollando un sistema organizado de vida que procure asegurar la continuidad de nuevas generaciones.

Ello ha demandado la existencia de una estructura política y jurídica denominada Estado, la cual constituye un ordenamiento producto de un pacto social, que emana de la convivencia cotidiana. En la época actual, el Estado garantiza el desarrollo, la seguridad y la defensa de los entes que le dan vida en sus diversas manifestaciones, siendo éste depositario del monopolio de la fuerza para la consecución de sus objetivos, dentro de los principios básicos de solidaridad interna y externa, aspirando al logro de la paz mundial. En este sentido, las fuerzas de que disponga el Estado para sus fines, comprenden la fuerza integradora, la cual permite unir elementos en búsqueda de sus fines; además, la fuerza reguladora manifestada por medio de la ley y la fuerza coercitiva que permite garantizar el cumplimiento de la normativa por parte de los integrantes del Estado.

¹ Prado Gerardo, **Teoría del estado**, pág. 19.



Los Estados, se transforman dentro de diferentes eventos e hitos históricos, que inciden en la vida de las naciones.

”Para el caso de Guatemala, el proceso continuo de transformación deriva, en la década de los 80, el deseo democratizador plasmado en la Constitución Política de la República, promulgada en 1985, la cual establece los mecanismos de relación Estado-Sociedad, preceptuando los valores, principios y normas de jerarquía suprema”².

1.1.1. Elementos del Estado

La población

“La palabra población en el sentido más amplio comprende el conjunto y la totalidad de seres humanos que conviven entre ellos sin que importen sus diferencias sociales o jurídicas.

Pueblo, también se entiende como el elemento humano que integra una unidad política. El pueblo se mantiene ineludiblemente a través del tiempo debido a la reproducción natural.

² Libro de la defensa nacional de la república de Guatemala. Segunda parte. Pág. 1



La población hace referencia al pueblo en cuanto a sus efectos meramente cuantitativos”³.

Y está integrada por el conjunto de seres humanos que habitan dentro de las fronteras territoriales de cada Estado.

También debe verse como el resultado de la estructura económica de cada Estado. Ya que la población es el elemento que da vida al Estado, es quien pone en movimiento al mismo.

Territorio

“El Estado necesita un territorio en donde ejercer sus funciones, puede ser determinado e indeterminado.

El territorio se determina cuando están establecidas las fronteras para poder cumplir su objetivo.

El territorio comprende la delimitación terrestre, marítima y aérea en el cual cada Estado, ejerce su soberanía con las limitaciones del derecho Internacional y la penetración imperialista.

³López Mayorga, Leonel Armando, **Introducción al estudio del derecho**, Volumen I, pág. 10.



El territorio es el área geográfica en donde el Estado ejerce un poder, de allí la máxima finitas potestas, finitas actionis e imperium. En donde termina el poder, terminan las acciones y el imperio”⁴.

En la Constitución Política de la República de Guatemala el Artículo 142, establece: “que el territorio nacional está integrado por suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos”.

Poder

Es elemento formal del Estado y que consiste en la potestad que radica en el pueblo, como grupo política y jurídicamente constituido y quien la delega para su ejercicio en los organismos del Estado Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

“El poder público, manifestado en los tres poderes, no solo es principio de dirección, sino también de coordinación.

El poder es definido desde el punto de vista de la concepción materialista como el dominio que ejercen las clases o las fracciones de clase sobre los medios de

⁴ López Mayorga, Ob.Cit, pág. 11.



producción, los medios de control social, y en general, sobre la superestructura de una sociedad, con el objeto de asegurar los sistemas de explotación”⁵.

En los Artículos 152 y 154, de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece respectivamente lo siguiente: Poder Público. El poder proviene del pueblo y está sujeta a las limitaciones señaladas por esta Constitución y la ley. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...

Soberanía

La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida.

“En términos muy generales se puede definir la soberanía como la potestad suprema que tiene el Estado para realizar sus fines y, por ende, para regir la comunidad. Se puede definir la soberanía como una manifestación que distingue y caracteriza al poder del Estado, por la cual se afirma su superioridad jurídica sobre cualquier otro, sin

⁵ López Aguilar, Ob. Cit. Pág. 12



aceptar limitación ni subordinación que cercene sus facultades ni su independencia dentro de su territorio y posesiones”⁶.

Soberanía desde el punto de vista democrático y constitucional es el estado de derecho que recae en los tres poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a través de los cuales se crea, ejecuta y se aplica todo un ordenamiento jurídico.

1.2 Funciones del Estado

“La integración del territorio con la población y el sistema político, se ve matizada por los rasgos culturales objetivos y subjetivos, que dan base a una cosmovisión particular de la población, dentro de un orden institucional estable, permanente y democrático, con apego al derecho y a la plena vigencia de los derechos humanos, actuando el Estado como integrador, conductor y ente previsor.

La función integradora se sustenta en el reconocimiento de la dignidad de la persona, como individuo y como colectividad, dotada de derechos inherentes a su salud, libertad e igualdad, y tiene su fuerza en el deber de solidaridad de los habitantes; la función conductora implica la toma de decisiones para lograr los objetivos nacionales, en un marco de orden jurídico y equilibrio social. Asimismo, la función previsoras comprende la administración de los medios para garantizar a los habitantes su bienestar,

⁶ López Mayorga, Ob. Cit. Pág. 13



detectando aquellas circunstancias que afecten la consecución de los legítimos intereses nacionales”

7

Estos intereses, como aspiraciones permanentes o deseos de la sociedad, guían la acción del Estado, con el propósito de lograr el bien común y una condición de seguridad. Para su logro se formulan las políticas necesarias en el Estado, determinando los objetivos nacionales y estableciendo las estrategias correspondientes.

“Los objetivos nacionales están íntimamente relacionados con los intereses nacionales, ya que los primeros materializan a los segundos. Los objetivos nacionales son los enunciados que contemplan la finalidad hacia la cual se dirige el esfuerzo y los recursos de la Nación, y que encierran los valores o propósitos fundamentales que pretende alcanzar o mantener, por considerarlos esenciales para el desarrollo y la convivencia libre y pacífica, dentro de un orden constitucional, para regir la coexistencia social y política de los integrantes del Estado”⁸.

El Estado guatemalteco, como titular permanente del poder, regula, fiscaliza y sanciona el quehacer social, para garantizar a los habitantes de la República, la vida, la salud, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, en un régimen democrático, dentro de un ambiente de paz firme y duradera; siendo necesaria

⁷ Libro de la Defensa Nacional de la República de Guatemala. Ob.Cit. Pág. 1

⁸ Ibid. Ob. Cit. Pág. 1



para el logro de esos objetivos la integración territorial, política, económica y social, en el marco del respeto a la diversidad étnica de la Nación.

“Estos objetivos, contenidos en la Constitución Política de la República, trascienden a los gobiernos y representan un punto de convergencia para todos los esfuerzos encaminados a su materialización, tomando en cuenta la experiencia histórica, la idiosincrasia del pueblo y los recursos disponibles y potenciales de la Nación.

Los objetivos nacionales son permanentes y su continuidad en el tiempo comprende que son alcanzables y buscan las aspiraciones fundamentales de independencia, soberanía, integridad territorial, progreso intercultural y material, bien común y preservación de los valores de la sociedad.

De los objetivos permanentes surge la necesidad de una política de Estado que reconozca escenarios críticos vinculados con la defensa nacional”⁹.

“Objetivos nacionales actuales, cuando las capacidades del poder nacional no son suficientes para alcanzar los objetivos nacionales permanentes, es necesario un esfuerzo para lograrlos por etapas, éstos cobran importancia y se constituyen en los objetivos nacionales actuales.

⁹ Ibid. Pág. 1



Estos objetivos se refieren exclusivamente a los antagonismos que se identifican, sea en el campo interno o internacional, o en el frente de la seguridad o del desarrollo, como factores contrarios a la consecución y salvaguarda de los referidos objetivos nacionales permanentes.

Habrá, por consiguiente, según el campo donde se ubiquen, objetivos nacionales actuales de seguridad y objetivos nacionales actuales de desarrollo, estos objetivos son de consecución inmediata y representan así la cristalización de los intereses y aspiraciones nacionales, consideradas a la luz de las limitaciones impuestas por las circunstancias y posibilidades del momento”¹⁰.

El Estado se compone de una pluralidad de órganos, razón por la cual se dice que es un ser organizado, y complejo. El término órgano es el instrumento por medio del cual el Estado cumple sus objetivos y su fin primordial, es el bienestar común.

Cada uno de estos organismos debe realizar las actividades que les han sido designadas para que cumpla con su objeto primordial, que en el caso de Guatemala, es lograr el bien común, tal y como se establece en el Artículo uno de la Constitución Política de la República, que literalmente establece, protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

¹⁰ Ibid. Pág. 1



El Estado de Guatemala para el ejercicio del poder público, se ha organizado en tres organismos a saber: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

1.2.1 Funciones jurídicas

“Entre las cuales se encuentra la función legislativa, que es la que está encaminada a crear normas jurídicas generales que deben, primero estructurar al Estado, y en segundo, reglamentar las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y tercero, las relaciones de los ciudadanos entre sí”¹¹.

Función legislativa

“Es la que permite al Estado formular el derecho objetivo o regla de derecho; hacer la ley, que se impone a todos, gobernantes y gobernados, porque obliga a todos por igual. Al considerar que son reglas preceptivas o decisiones de autoridad que obedecemos todos porque nos obligan, nos prohíben o nos permiten hacer algo con tales argumentos, vamos a recordar la conocida división que se hace de la función legislativa en ordinaria y extraordinaria, recayendo en manos del Congreso de la República la primera y en las de la Asamblea Nacional Constituyente, la segunda.

¹¹ Prado, Gerardo, Ob. Cit. págs. 117-118



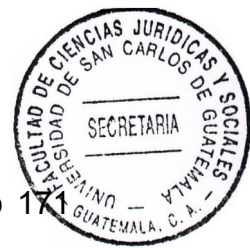
Como característica esencial de la función legislativa: se debe entender que únicamente existe en los estados de derecho, es decir, en las democracias, ya que en los gobiernos antidemocráticos, ya fueran autocráticos, totalitarios o de facto, no se tolera su existencia.

Mediante la legislación, el Estado instituye el ordenamiento jurídico que regula su organización y acción, así como la vida social.

La organización pública del Organismo Legislativo es la creación de la Constitución Política, Artículo 141. Se regula en la Constitución en los Artículos 157 al 181 y especialmente en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo. En el interior del Organismo Legislativo, funcionan diversas organizaciones, entre ellas, el Pleno del Congreso (diputados). La junta directiva, la presidencia del Congreso, la secretaría del Congreso, la Comisión Permanente, la Comisión de Derechos Humanos, las comisiones ordinarias, las comisiones extraordinarias y específicas y los bloques legislativos. La junta directiva, presidencia y secretaría ejercen funciones administrativas permanentes¹².

En Guatemala la función de crear leyes, le corresponde al Organismo Legislativo, a través del Congreso de la República, se le conoce como potestad legislativa que es la facultad de crear, modificar, abrogar y derogar las leyes ordinarias que en un momento pasarán a formar parte del ordenamiento jurídico interno del país.

¹² Eddy Giovanni Orellana, Derecho Constitucional y Procesal Constitucional. Pág. 205-206



La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 171 literal “L” otra atribución del Congreso de la República es aprobar los tratados y convenios Internacionales, una vez hayan sido negociados, suscritos, aceptados y ratificados por el Presidente de la República, función que es otorgada a éste, en el mismo cuerpo legal en el Artículo 183 literal “K” que literalmente preceptúa: Funciones del Presidente de la República someter a la consideración del Congreso, para su aprobación y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional...

El proceso legislativo, consiste en las diversas etapas que pasa una ley para convertirse en regla de observancia general. Corresponde normalmente a un Estado de Derecho o Estado Constitucional al Organismo Legislativo o Congreso de la República. Tal como está establecido en los Artículos 157 y 171 de la Constitución de de la República de Guatemala.

El procedimiento se encuentra regulado en los Artículos 174 al 181 de la Constitución de la República de Guatemala y en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94.

Las etapas del moderno proceso legislativo, según la doctrina jurídica, son: iniciativa, discusión, aprobación, sanción, promulgación y publicación.



Es a este organismo al que le corresponde reformar el Artículo 97 último párrafo del Código Civil, Decreto 106, Reformado por el Decreto 08-2007. Para que el Estado de Guatemala pueda proteger y garantizar a la persona y a la familia en todo el país.

Función ejecutiva

La función del Organismo Ejecutivo, le corresponde verificar el estricto cumplimiento de las leyes, a través de los órganos administrativos que lo conforman. Esta función también recibe el nombre de administrativa, que consiste en el actuar del Estado promoviendo la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y fomentando el bienestar y el progreso de la colectividad. En ella se encuentra comprendida la función gubernamental o alta dirección del Estado.

Es importante resaltar, que cuando Montesquieu hizo su brillante separación de los poderes, habló de un poder ejecutivo unitario que ahora ha sido dividido en sus funciones, pues las hay de carácter político o de gobierno y propiamente administrativas.

Aunque sigue siendo la misma función administrativa del Estado, simplemente se está considerando desde distintos puntos de vista: la función política o de gobierno fija los lineamientos fundamentales de la acción del Estado, su orientación general y la función



propia mente administrativa, como faceta del poder ejecutivo, se encargará de la realización práctica del programa formulado.

Esta actividad es la que interesa a la presente investigación, si bien es cierto, no podemos dejar de decir que el Estado es un todo y que todos sus organismos y órganos representan a la generalidad Estado; es desde el organismo ejecutivo donde surgen las políticas públicas que guiarán a las distintas entidades del Estado para realizar las actividades que son importantes para satisfacer las necesidades básicas de la sociedad guatemalteca.

La autoridad administrativa superior del Organismo Ejecutivo en Guatemala es el Presidente de la República, quien actuará con los ministros, en consejo de ministros o separadamente con uno o más de ellos, en todos los casos en que de sus actos surjan relaciones jurídicas que vinculen a la administración pública, tal como lo establece el Artículo 6 del Decreto número 114-97 de la Ley del Organismo Ejecutivo.

Es importante resaltar que para el cumplimiento de sus fines, el mismo, está estructurado de la manera siguiente:

- a. La autoridad superior que es el Presidente de la República.
- b. El vice-presidente
- c. Los trece ministerios
- d. Las secretarías general y privada que son de carácter constitucional.



- e. Las secretarías establecidas en leyes ordinarias.
- f. Las gobernaciones departamentales

Este organismo debe formular las políticas públicas y proyectos relativos al bienestar de la población, especialmente al sector más vulnerable de la sociedad como lo son los municipios o lugares en donde se carece de centros de atención médica pública.

El Estado de Guatemala a través de este organismo, es responsable de velar porque se cumpla con el fin primordial que establece la Constitución de la República de Guatemala y es necesario contar con el órgano administrativo para alcanzar el bien público.

Función judicial

A esta función también se le denomina función jurisdiccional. “Es la actividad del Estado, encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico, esto es, dirigida a obtener en los casos concretos la declaración del derecho y a la observancia de la norma jurídica preconstituida, mediante la resolución, con base en la misma, de las controversias que surjan con conflictos de intereses, tanto entre particulares, como entre particulares y el poder público y mediante la ejecución coactiva de las sentencias.



La justicia se imparte de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes ordinarias. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de los juzgados. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a la leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.

La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.

En el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Independencia del Organismo Judicial y Potestad de Juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.



La función jurisdiccional se ejerce con exclusividad por los tribunales, organizados en jerarquías y competencias. De acuerdo a su jerarquía existen cuatro niveles:

- La Corte Suprema de Justicia;
- Los Tribunales de 2ª. Instancia;
- Los Tribunales de 1ª. Instancia;
- Los juzgados de Paz

La Corte Suprema de Justicia está integrada por 13 magistrados, los que designan a su Presidente cada año. Está organizada en 3 cámaras:

- Civil,
- Penal,
- Amparo y Antejuicios¹³.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia preside también el Organismo Judicial.

¹³ Ibid. Pág. 236





CAPÍTULO II

2. La familia

Históricamente la familia no presenta en el derecho romano los mismos rasgos o caracteres que en el derecho moderno. No se funda sobre el hecho natural de la unión de sexos, sino sobre un hecho político-económico: la manus o potestas, es decir el sometimiento de ciertas personas a una misma autoridad, la del pater familias.

“El concepto de la familia no ha sido siempre el mismo a través del sistema jurídico romano. En la última fase de la evolución de este derecho encontramos ya un concepto coincidente con el que nos proporciona el Derecho moderno. La familia es, sinónimo de familia agnaticia y significa el conjunto de personas unidas por el mismo vínculo de patria potestad”¹⁴.

“Son agnados todos los individuos que conviven bajo la misma patria potestad. El parentesco de sangre no basta para que halla agnación; es necesario la situación de dependencia y subordinación. Así, la madre no es pariente agnaticia de sus hijos a título de maternidad; lo es en tanto se haya sometida a la manus del marido. La agnación existe sin necesidad de parentesco de sangre. La familia, constituye una verdadera comunidad doméstica, que podrá estar integrada por varias familias en su

¹⁴ Aguilar Guerra, Vladimir Osman, Derecho de familia, Capítulo I, Ob. Cit. Pág. 1



significado actual. Todos los descendientes legítimos por línea de varón están sometidos a un mismo poder, formando una sola familia”¹⁵.

2.1 Definición

“Ni el Código ni las demás leyes civiles definen a la familia. Es una noción que se da por supuesta y que, a la vez, se deduce de sus regulaciones. En ella todo gira en torno a ese hecho, tan trascendente para cada persona humana para toda la sociedad, que es la generación de nuevos seres humanos. Los vínculos interpersonales que conforman el grupo social al que se le llama familia son precisamente los que se tejen en torno a la unión conyugal de un hombre y una mujer.

La familia constituye un preconcepto, en el sentido de que el sistema jurídico recoge el que está presente en un determinado tipo de sociedad y en una determinada época. Partiendo de su consideración sociológica, la familia es un grupo de personas con lazos afectivos que se ha originado de forma natural y espontánea.

Y finalmente la procreación de la prole, articulándose las relaciones paterno-filiales en torno a la patria potestad entendida como el absoluto respeto y obediencia de los hijos respecto a los padres y, especialmente, frente al cabeza familia”¹⁶.

¹⁵ Ibid., Pág. 2

¹⁶ Ibid., Pág. 5 y 9

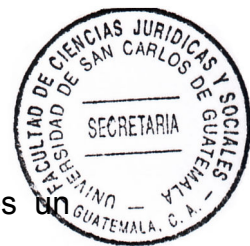


“Sin embargo, la sociedad evolucionó moral y jurídicamente durante el siglo XX. Cuando los Estados vuelven a reclamar la regulación del matrimonio, asientan éste sobre el principio de laicidad, y como efecto en cascada el resto de las instituciones familiares empiezan a tomar una deriva histórica bien diferente respecto de la concepción uniforme de la demonizada familia jurídica decimonónica-, que respondía a una visión de relaciones familiares asentadas exclusivamente sobre el matrimonio con fines de procreación.

El punto de inflexión lo marca el nuevo modelo de protección constitucional de la familia, pues le establece el marco jurídico en el que el legislador se ha de desenvolver para la determinación jurídica de los tipos familiares y sus consecuencias jurídicas.

La Constitución menciona la protección de la familia en el Artículo 47, a cuyo tenor: Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos-.

Este precepto implica un reconocimiento del valor y sustantividad de la familia, que no sólo es digna de respeto, sino que merece todas las ayudas externas que favorecen su desarrollo y el cumplimiento de su misión.



La protección que el Artículo 47 asegura a la familia en diversos aspectos es un principio cuyo reconocimiento y respecto, informará la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Contiene el Artículo 47, pues, un programa para el legislador.

La Constitución protege un tipo de familia histórica, en un momento histórico concreto, lo que no excluye la posibilidad de incluir en la regulación protectora otros tipos de familia formadas de modo distinto al tradicional (Artículo 48 Constitucional), o con caracteres distintos a los que se rige en un momento histórico determinado.

Por ello no puede hablarse de un concepto constitucional de la familia sino que la ley limita a regular los distintos aspectos del tema, partiendo de un precepto social ligado a la cultura existente”¹⁷. Es aquí en donde el Estado debe de actuar a través de su función gubernativa, delegando al órgano administrativo y éste cumplir con la finalidad máxima del bien común y dar cobertura a las necesidades colectivas de sus habitantes.

2.2 Regulación

“La familia como elemento de estabilidad social y los países han llegado a la convicción de que es indispensable una política de protección a la misma. Como

¹⁷ Ibid., Pág. 33



principio rector de la política social, los poderes políticos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”¹⁸.

“La Constitución Política de la República de Guatemala regula la familia en el capítulo II (Derechos Sociales), Sección Primera, en los Artículos del 47 al 56.

En el Código Civil regula esta importante institución en el título II del libro I De la familia, que trata del matrimonio, la unión, de hecho, el parentesco, la paternidad y la filiación matrimonial y extramatrimonial, la adopción, la patria potestad, los alimentos, la tutela, el patrimonio familiar.

En el ámbito del derecho público, el Código Penal dedica a proteger como bien jurídico a la familia en los Artículos 129, 131, del 133 a 136, del 138 a 140, 178, 189 numeral 5°. 192 numeral 2º., del 226 a 231, del 236 a 237, del 238 a 241 y del 242 a 245”¹⁹.

2.3 El parentesco

“El concepto de familia en sentido amplio recibe la denominación de parentesco- El maestro LACRUZ”²⁰ define al parentesco como: “la relación que existe entre dos personas por descender la una de la otra o tener ascendiente común (consanguinidad),

¹⁸ Ibid., Pág. 12

¹⁹ Ibid., Pág. 12 y 13

²⁰ LACRUZ BERDEJO, Derecho de familia, Ob. Cit., pág.35



o por ser de sangre o de elección: dentro del de sangre, matrimonial extramatrimonial; y asimismo de vínculo doble y de vínculo sencillo, según, sea por parte del padre y la madre o de uno solo de ellos. El parentesco por adopción es pariente de su padre o madre adoptante, sino también de los parientes de éstos”²¹.

El parentesco se clasifica de distintas formas, según sea su origen.

Parentesco por consanguinidad

Se establece entre personas que tienen un mismo tronco común, es decir, el parentesco por consanguinidad es el que vincula a personas que descienden de un antecesor común. Dentro de la consanguinidad puede ser directo, cuando las personas descienden unas de otras (abuelo, padre, nieto, biznieto, etc.) y dentro del directo, puede ser en línea descendente y ascendente.

El parentesco por consanguinidad puede ser también colateral o transversal, cuando las personas no descienden entre sí, sino de un ascendiente común, como es el caso de los hermanos, primos, tíos, etc.

El Artículo 191 del Código Civil señala: Consanguinidad. Parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

²¹ El Código civil argentino en el artículo 345 define al parentesco como “ el vínculo subsistente entre todos los individuos de los dos sexos, que descienden de un mismo tronco”



Parentesco por afinidad

Es aquel que se origina o nace por efectos de la celebración del matrimonio, pues vincula a una persona con los parientes consanguíneos de su cónyuge (cuñado, nueras, suegros, etc).

Desde el punto de vista jurídico, en el parentesco por afinidad sólo se tiene en cuenta el creado entre los cónyuges, a los efectos de determinar lo sucesores intestados (Artículo 192 del Código Civil). Sin embargo, según el Código Civil también se configura con la familia del otro cónyuge; por ejemplo, el suegro (primer grado), los cuñados (segundo grado). Este parentesco también se toma en cuenta para establecer incompatibilidades e inidoneidades (contraer matrimonio impedimentos Artículo 88, inciso segundo)

Parentesco por adopción o civil

Es el vínculo que se crea entre adoptado y los adoptantes y de aquél con la familia de los adoptantes. De lo dispuesto en el Artículo 50 de la Constitución Política de la República, que establece la igualdad entre los hijos, con independencia de la clase de filiación, hay que llegar a la conclusión que la adopción crea parentesco entre el adoptado y no sólo sus adoptantes, sino también la familia de éstos.



El parentesco por adopción pierden sentido los conceptos de vínculo doble y sencillo propios sólo de la generación humana, Los diversos hijos adoptivos de un mismo y único adoptante son hermanos entre sí de vínculo pleno. La cuestión se cumple cuando coinciden hermanos de sangre y de adopción, en cuyo momento queda clara la indicada pérdida de sentido de duplicidad o no de vínculos.

2.4 Sistemas para computar el parentesco

El cómputo del parentesco tiene por finalidad establecer las líneas y dentro de ellas el grado, para determinar la distancia que existe entre las personas que integran la familia. Es importante medir la proximidad del parentesco, ya que surgen derechos y obligaciones dependiendo de la más o menos proximidad el vínculo.

La utilidad del cómputo resulta de los efectos que producen en el orden jurídico, por los derechos que significa, las obligaciones que se asigna y las compatibilidades que determina.

La proximidad de parentesco se establece teniendo en cuenta las generaciones biológicas que hay entre las personas cuyo parentesco se quiera computar.

En este orden de consideraciones, el Código Civil establece que el parentesco se gradúa por el número de generaciones; cada generación constituye un grado (Artículo



193 del Código Civil). Por consiguiente, el sistema para computar el parentesco se hace por medio de líneas y grados. Se llama línea a la serie de persona que procede de un mismo tronco (Artículo 194 del Código Civil), Se llama grado a la distancia que hay entre dos parientes. El padre e hijo distan un grado; el abuelo con el nieto dista dos grado; el abuelo con el bisnieto dista tres grados.

La línea es recta, si proceden unos de otros (abuelo, padre, hijo, nieto); y la línea es colateral o transversal, cuando proceden del mismo tronco común, pero no proceden unos de otros (hermano, primos, tíos, etc., Artículo 195 del Código Civil).

La recta puede ser ascendente o descendente, según si desde la persona de que se trate se suba al tronco común o se baje hasta el último descendiente. En la línea resta en cualquiera de sus dos categorías, hay tantos grados como generaciones, o sea tantos como personas, sin incluirse la del ascendiente común (Artículo 196 del Código Civil).

En la línea colateral lo grados se cuentan igualmente por generaciones, subiendo desde la persona cuyo parentesco se requiere comprobar hasta el ascendiente común y bajando desde éste hasta el otro pariente (Artículo 197 del Código Civil). De forma que los hermanos distan dos grados, tres el tío y el sobrino, cuarto los primos, etc.

El parentesco por afinidad se computa del mismo modo que el de consanguinidad, y concluye por la disolución del matrimonio (Artículo 198 del Código Civil).



El parentesco por consanguinidad en la línea recta descendente el hijo está en primer grado con relación a su padre, el nieto en el segundo con relación a su abuelo, el biznieto está en tercer grado con relación al biznieto, y así sucesivamente.

El parentesco por consanguinidad en la línea recta ascendente, el padre está en primer grado con relación al hijo, el abuelo en segundo grado con relación al nieto, el bisabuelo está en tercer grado con relación el bisnieto, y así sucesivamente.

El parentesco por consanguinidad en la línea colateral, se computa contando también tantos grados como generaciones existen, remontando desde la persona cuyo parentesco se quiere comprobar hasta el primer antecesor común y desde éste hasta el otro pariente. Así para computar el parentesco entre hermanos se parte de uno de ellos y se remonta una generación (un grado) hasta su padre, que es el primer antecesor común de dos hermanos, y desde el padre se cuenta la generación (un grado) que existe hasta el otro hermano, que es la persona con la cual se quiere computar el grado de parentesco. Por lo tanto los hermanos están en segundo grado en la línea colateral por consanguinidad.

Sobrino y tío están en tercer grado de parentesco por consanguinidad en la línea colateral. Para computar el parentesco entre ellos debe remontarse desde el sobrino dos generaciones (dos grado), pues en ese grado se encuentra el primer antecesor común de estas personas, que es el abuelo del primero y padre del segundo y desde



ese primer antecesor común se cuenta la generación (un grado) que existen hasta el tío.





CAPÍTULO III

3. El matrimonio definición y caracteres

“El Matrimonio, institución fundamental del Derecho de Familia, en el derecho civil guatemalteco es entendido como el acto solemne por medio del cual se constituye la unidad de vida de un hombre y una mujer de forma legal con tendencia a la permanencia.

En esta línea de pensamiento, el Artículo 78 del Código Civil enuncia: El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”²².

“De la definición de matrimonio pueden deducirse unos **caracteres** básicos, admitidos unánimemente por la doctrina general:

- a) **Institución social**, porque el Estado ha regulado esta institución con normas precisas para que den certeza y seguridad jurídica a cada uno de los cónyuges;
- b) **La unidad**, que implica el ánimo de permanencia, es decir, el establecimiento de una plena comunidad de vida y que excluye la poligamia o poliandria;

²² Aguilar Guerra, Vladimir Osman Derecho de familia, Ob. Cit. Pág. 55 y 57



- c) **La heterosexualidad**, entendido el matrimonio como unión de un hombre y una mujer, es decir la heterosexualidad es un presupuesto subjetivo del ius connubii,²³. Ello implica, que la legislación guatemalteca no admite otra forma de matrimonio que la heterosexual;
- d) **Auxilio recíproco entre los cónyuges**. El socorro que cada cónyuge debe al otro cuando lo necesite, tiene una doble vertiente, el socorro entendido como asistencia material o económica y el socorro entendido como ayuda moral, de apoyo, de atención y auxilio espiritual; y
- e) **La disolubilidad por divorcio**. Con independencia de que se adopte o no la tesis contractualista;
- f) **Contraer matrimonio es un derecho constitucional y no un deber o una obligación**, lo es además de carácter personalísimo y su ejercicio es formal;
- g) **Solemnidad**, lo que significa que para la existencia del matrimonio es necesario que se cumpla con una serie de requisitos formales establecidos en ley.

3.1 El concepto de sistema matrimonial

Se entiende por sistema matrimonial la manera cómo el Estado configura las formas del matrimonio y les atribuye eficacia para constituir la relación matrimonial. El sistema matrimonial está influenciado por dos factores: el abandono del criterio del matrimonio

²³ Es una posición contraria, el Código Civil español en la reciente polémica reforma de su Artículo 44 dispone: "...El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando contrayentes sean del mismo o diferente sexo-.



como acto puramente consensual para pasar a configurarlo como negocio puramente formal y; a partir de aquí y como consecuencia inmediata de lo anterior, la necesidad de determinar los criterios formales que es necesario que revista la declaración de voluntad de los contrayentes, para que se entienda válidamente contraído el matrimonio.

3.2 Los sistemas matrimoniales

Se establece en función de la actitud del Estado frente al matrimonio religioso. De acuerdo con este criterio, existen básicamente dos sistemas matrimoniales, que pueden combinarse para crear diferentes subsistemas. Pero por lo que aquí interesa, los sistemas que pueden influir en nuestra cultura jurídica son el sistema de matrimonio civil facultativo tipo latino y el tipo anglosajón.

3.2.1 Matrimonio civil tipo latino

Se reconoce a los contrayentes de elección entre la forma civil o la religiosa; elegida una de estas formas, la legislación (civil o religiosa) se aplica a la forma y al contenido. La jurisdicción sobre el matrimonio deriva también de la legislación que resulte aplicable y así, los tribunales eclesiásticos serán competentes para entender en las causas que se planteen sobre los matrimonios celebrados en forma religiosa.



3.2.2 Matrimonio civil facultativo tipo anglosajón

El interesado puede optar entre las formas que le ofrece el ordenamiento civil, pero cualquiera que sea la elegida, incluso si se trata de una forma religiosa, el Estado regula las consecuencias del matrimonio y las cuestiones judiciales que se planteen serán solucionadas por los tribunales civiles.

3.3 El sistema matrimonial guatemalteco

Se deduce que el sistema guatemalteco es único, aunque admite una pluralidad de formas. Existe por tanto un único matrimonio, regulado por el Código Civil, aunque formalmente plural, ya que puede elegirse la autorización de un funcionario del Estado (civil), o bien la autorización de un ministro de culto Artículo 92 Código Civil y Artículo 47 de la Constitución.

3.3.1 Celebración del matrimonio, requisitos del matrimonio

“Después de proclamar la libertad para contraer matrimonio, los Artículos 47 y 49 de la Constitución de la República, el Código Civil establece unas limitaciones relativas a la forma, la edad y capacidad para contraerlo. Ello significa que la mencionada libertad no es absoluta, sino que debe ser ejercida de acuerdo con los límites que la ley establezca para el ejercicio del derecho.



Por consiguiente, se deducen dos consecuencias de lo establecido en los Artículos 47 y 49 de la Constitución:

- a) Que la ley no puede imponer restricciones a la libertad de contraer matrimonio que deriven de circunstancias prohibidas en la propia Constitución como raza o religión.

- b) Que el derecho a contraer matrimonio está configurado de acuerdo con las disposiciones legales, que deben regular la titularidad de este derecho y las condiciones para su ejercicio, esto es, la edad y la capacidad para contraerlo.

Capacidad jurídica (de goce o de derecho) y capacidad de obrar (o de ejercicio)

Como la cualidad de la persona de ser titular de las distintas relaciones jurídicas que le afectan.”²⁴ Por lo que podemos entender por capacidad jurídica a la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones.

La capacidad jurídica o capacidad de derecho corresponde a todo ser humano que la adquiere desde el nacimiento, Artículo 1 del Código Civil, y la pierde con la muerte;

²⁴ De Castro, Derecho Civil de España, Madrid, 1984, pág. 45



tiene el mismo contenido para todas las personas y no pueden ser objeto de restricción.

“Se define la capacidad de obrar o de ejercicio como la aptitud reconocida por el ordenamiento jurídico para actuar con eficacia en el mundo de derecho, es decir, es la aptitud de una persona para hacer valer sus derechos y hacer cumplir con sus obligaciones por sí misma. Por otra parte se puede definir como: la cualidad jurídica de la persona que determina conforme a su estado la eficacia jurídica de sus actos”²⁵.

La capacidad de obrar guarda una íntima relación con la capacidad jurídica, pues sólo a través de la misma la persona puede llegar a disfrutar plenamente de esta última.

La edad

El Artículo 81 del Código Civil, establece la aptitud para contraer matrimonio y literalmente establece: la mayoría de edad determina la libertad para contraer matrimonio. Sin embargo, pueden contraerlo: el varón mayor de 16 y la mujer mayor de 14, siempre que medie la autorización que determinan los artículos siguientes.

El Artículo 82 del Código Civil. Dentro de las condiciones para contraer matrimonio se encuentran las disposiciones de los Artículos 93 a 97 del Código Civil.

²⁵ Ibid. Pág. 51



El requisito del Artículo 97 del Código Civil, reformado por el Decreto 08-2007 del Congreso de la República literalmente establece: La constancia de sanidad es obligatoria para ambos contrayentes. Será extendida en los centros de atención médica públicos o por un médico y cirujano colegiado activo, haciendo constar que la persona examinada no padece de enfermedad contagiosa incurable, perjudicial al otro cónyuge o a la descendencia, o que no tiene defectos físicos que imposibiliten la procreación. No están obligadas a presentar certificado de sanidad las personas que residan en lugares en que se carece de médico y cirujano colegiado activo o de centros de atención médica públicos y quienes ya hubieren tenido relaciones de hecho que hagan innecesario dicho certificado.

3.3.2 El consentimiento

“El principio consensual tiene sus orígenes en el derecho Canónico, pero su precedente civil es el Artículo 146 del Code Francés de 1803 (no hay matrimonio si falta el consentimiento) que da lugar al inicio de la concepción moderna del matrimonio como contrato.

Es evidente que no hay matrimonio sin consentimiento matrimonial, de tal forma que se puede declarar la nulidad del matrimonio contraído sin consentimiento matrimonial. No



nos hallamos, pues, en el ámbito de los principios, sino ante la exigencia de un requisito que debe concurrir para la validez del matrimonio”²⁶.

3.3.3 Los requisitos formales del matrimonio.

La forma

El matrimonio es el acto jurídico que presenta mayores formalidades para su celebración. La solemnidad en el matrimonio se puede justificar desde distintos puntos de vista:

- a) Impide los peligros de un consentimiento prestado en un momento de ligereza y exaltación;
- b) Obliga a reflexionar sobre la trascendencia del acto que se va a realizar;
- c) El formalismo contribuye a la estabilidad de la institución.

La celebración

De acuerdo al Artículo 49 de la Constitución de la República de Guatemala, pueden autorizar matrimonio: alcaldes, concejales, notarios en ejercicio y ministros de culto facultados por la autoridad administrativa correspondiente.

²⁶Ibid. Pág. 72



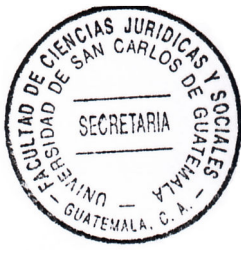
Los Artículos 93, 98, y 99 a 104 del Código Civil establecen la forma de celebración del matrimonio. Por consiguiente, es un acto formal, solemne y público.

Inscripción del matrimonio

El matrimonio debe inscribirse en el Registro Nacional de las Personas (RENAP), entidad autónoma encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del documento personal de identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005.

La Constancia de sanidad como requisito para contraer matrimonio debe ser **obligatoria**:

- a) En todo el territorio nacional, el Estado tiene el deber de prestar el servicio médico público en cada área rural.
- b) Y quien hubiese tenido o no relaciones de hecho.





CAPÍTULO IV

4. Análisis técnico jurídico del Artículo 97 del Código Civil, Decreto 106, Reformado por el Decreto 08-2007, del Congreso de la República y sus efectos negativos.

El requisito del Artículo 97 del Código Civil, reformado por el Decreto 08-2007 del Congreso de la República literalmente establece:

La constancia de sanidad es obligatoria para ambos contrayentes. Será extendida en los centros de atención médica públicos o por un médico y cirujano colegiado activo, haciendo constar que la persona examinada no padece de enfermedad contagiosa incurable, perjudicial al otro cónyuge o a la descendencia, o que no tiene defectos físicos que imposibiliten la procreación. No están obligadas a presentar certificado de sanidad las personas que residan en lugares en que se carece de médico y cirujano colegiado activo o de centros de atención médica públicos y quienes ya hubieren tenido relaciones de hecho que hagan innecesario dicho certificado. Esta cita es del año 2007.

Al hacer el análisis de la citada norma legal, es de considerar que recientemente ha sido reformada por el Decreto 08-2007, pero aun así en la cita legal es muy amplia en la excepción del último párrafo.



Los legisladores no hicieron énfasis en el último párrafo, objeto de estudio actualmente esta cita legal no va acorde a los cambios por la que está pasando la sociedad guatemalteca. Leamos qué dice la cita legal antes de su reforma.

El Artículo 97 del Código Civil textualmente establece:

La constancia de sanidad es obligatoria para el varón, y también para la mujer cuando lo solicite el contrayente o los representantes legales de éste, sí fuere menor de edad. Será extendida por la Dirección General de Sanidad o por un facultativo, haciendo constar que la persona examinada no padece de enfermedad contagiosa incurable perjudicial al otro cónyuge o a la descendencia, o no tiene defectos físicos que imposibiliten la procreación. No están obligadas a presentar certificado de sanidad las personas que residan en lugares que carecen de facultativo y a las que, al solicitar el matrimonio, ya hubieren tenido relaciones de hecho que hagan innecesario dicho certificado.

Dicha cita es de los años sesenta y después de 47 años los legisladores solo reformaron la obligatoriedad para ambos cónyuges y obviaron el último párrafo.

Es necesario tomar en cuenta para el correcto análisis en la redacción del Artículo 97 último párrafo., que literalmente establece... No están obligadas a presentar certificado de sanidad las personas que residan en lugares en que se carece de médico y cirujano



colegiado activo o de centros de atención médica públicos y quienes ya hubieren tenido relaciones de hecho que hagan innecesario dicho certificado.

La excepción que contiene la norma es muy amplia y a quienes afectan es a la sociedad guatemalteca, pues se vive en una sociedad acelerada en enfermedades de transmisión sexual (ETS), que no son perceptibles a simple vista, por lo que se hace necesaria la constancia de sanidad, la que debería ser extendida por un médico o centro de atención público sin violación al principio de igualdad y sin discriminación alguna.

Objeto de la constancia de sanidad

El objeto de la constancia de sanidad como requisito previo para la autorización del matrimonio civil, ha sido determinado precisamente por la necesidad de los Estados de prevenir enfermedades de transmisión sexual (ETS), que afectan a la colectividad, buscando la protección de la salud de sus ciudadanos como patrimonio de toda nación.

Con el matrimonio surge la familia, y esta a su vez constituye la fase fundamental de la sociedad, por lo tanto es preocupación especial del Estado prevenir todo tipo de enfermedades de transmisión sexual (ETS), que puedan atentar contra la sociedad y la



familia; es por ello que la legislación moderna ha ordenado el requisito prematrimonial de la constancia de sanidad.

Atentecedentes históricos de la constancia de sanidad

La constancia de sanidad como requisito previo para contraer matrimonio surge debido a la necesidad del Estado de evitar y prevenir la proliferación de enfermedades contagiosas de transmisión sexual (ETS), las cuales sembraron terror en el viejo mundo.

Entre las enfermedades de transmisión sexual (ETS), la sífilis marcó en el siglo XIV un precedente trascendental, en Europa se vió amenazada de tal enfermedad, que se creía importada de América e incurable.

La sífilis fue temida por todos, siendo transmitida en 1494, cuando Francia y España pelaban por conquistar Nápoles, ciudad que finalmente fue conquistada por los franceses, quienes adquirieron como parte del botín la sífilis, que fue llevada por mercenarios que al volver a sus respectivos países extendieron el mal por toda o la mayor parte de Europa.

En la guerra del siglo XVI, los viajeros de exploración y las rutas comerciales que desplazaban grandes masas de gente fueron determinantes para la proliferación de la



sífilis; el flagelo de dicha enfermedad arrasó con personas de toda clase social: reyes, peones y grandes artistas, muchos de estos últimos, lejos de ocultar su afección la ilustraron con palabras e imágenes como el caso del artista alemán Alberto Durero, quien al presentar su autorretrato en desnudo, evidencia la afección que siempre temió padecer.

Actualmente existe la enfermedad incurable del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VHI), y este es el virus que causa el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Y atendiendo las lecciones que la sífilis dejó a partir de año 1494, cuando aún era una enfermedad incurable, como hoy lo es el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), constancia de sanidad debe de ser tomada en su justa dimensión sin discriminación.

4.1 Regulación legal

Guatemala ha tenido tres códigos civiles, siendo el primero en 1877 por el Decreto 175 del Presidente de la República, Justo Rufino Barrios, el citado Código Civil, no preceptúa nada en relación a la constancia de sanidad, preocupaba más por la necesidad de dar al nuevo estado independiente, su propia legislación y por la recopilación de las distintas disposiciones civiles en un solo cuerpo legal.



El segundo Código Civil, el Decreto Gubernativo número 1,709, de mil novecientos treinta y tres, dedica el título IV en el capítulo III a la constancia de sanidad, estableciendo como un requisito necesario para contraer matrimonio. Fue el Artículo 98 del mencionado cuerpo legal, el que estaba redactado en la forma siguiente:

Artículo 98. El varón que pretenda contraer matrimonio, deberá acompañar a su solicitud, además de los documentos que prescribe la ley, constancia de sanidad, expedida por la Dirección General del Ramo o sus delegados en los departamentos, y a la falta de estos, por el cirujano militar. Se exceptúa de esta disposición, las personas que lo contraigan en artículo de muerte y de las razas indígenas.

El Artículo 92 del referido cuerpo legal estableció que la constancia de sanidad debía versar sobre el punto expresado en el inciso 14 del Artículo 124 del mismo cuerpo legal, el que se refería a la enfermedad incurable perjudicial al otro cónyuge o a la descendencia.

Se puede notar que desde hace años se ha violando y discriminado a la persona en sus derechos es injusto e inapropiada la excepción de dicho cuerpo legal.

Y el tercero el Código Civil Decreto 106 del año 1964 en el Artículo 97, el cual ha tenido dos reformas, la última por el Decreto 08-2007 del Congreso de la República, en el que se sigue discriminando ciertos lugares o áreas y violando el principio de



igualdad a la persona. Por lo que amerita la reforma, en el último párrafo y por lo tanto deberá legislarse en forma general

El Estado de Guatemala tiene el deber de organizarse para **proteger** a todos los habitantes de la República y cumplir con el bien común, a través de sus órganos administrativos encargados de prestar los servicios públicos, sin distinción de lugar y de haber tenido o no relaciones de hecho.

Asimismo los futuros contrayentes deben presentar la constancia de sanidad para saber su estado de salud, pues ese fue el objeto de la constancia de sanidad desde el año 1433.

4.2 Sus efectos negativos

- a) **Exime al Estado de Guatemala de llevar la salud a todos los lugares**, el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna y es obligación del Estado velar por la salud y la asistencia social para todos los habitantes, debiendo desarrollarse a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de



procurarles el más completo bienestar físico, mental y social, puesto que la salud de los habitantes de la nación es un bien público;

- b) **Discriminación en ciertos lugares o áreas en la aplicación de la cita legal**, solo en las áreas urbanas gozan de un centro de salud y aun así es decadente y en las áreas rurales carecen de ese servicio;
- c) **Desprotege a la persona y a la familia**, desde su concepción. Debido a las enfermedades de transmisión sexual, como la del VIH/SIDA, la mujer embarazada debe ser considerada como un engranaje clave contra la expansión del VIH/SIDA, en la transmisión vertical es decir la madre transmite la enfermedad a su hijo;
- d) **Crea una vía de excepción**, mediante la simple declaración de haber tenido relaciones de hecho, la cual no debe existir, pues atenta contra todos los guatemaltecos;
- e) **Crea altos riesgos de contagio de enfermedades de transmisión sexual**, para el hombre y la mujer pues los futuros contrayentes desconocen en qué estado de salud se encuentran;
- f) **Viola el principio de igualdad**, al establecer la distinción de haber tenido relaciones de hecho previas al matrimonio. Existe la posibilidad de que ambos contrayentes estén infectados con el virus del VIH/SIDA y lo ignoren, el hecho de haber tenido relaciones da aun más razón para exigir la constancia de sanidad, para poder saber qué peligros corren y cómo deben actuar ante la posibilidad de estar infectados. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, teniendo el hombre y la mujer iguales



oportunidades y responsabilidades. El principio de igualdad se encuentra establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo cuatro y tiene como fundamento, el derecho de todo ser humano a ser tratado por igual ante otro sin discriminación alguna. Por ello, la discriminación esta íntimamente ligada con la igualdad; no hay igualdad si hay discriminación. El derecho a la igualdad se puede definir como el derecho a la paridad jurídica así como también la discriminación.

En la declaración universal de derechos humanos, aprobada y proclamada por la asamblea general de las naciones unidas, el diez de diciembre de 1948 contempla en el quinto considerando que literalmente establece: Que los pueblos de las naciones unidas ha reafirmado en la carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la personas humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el proceso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

En el Artículo uno del mismo cuerpo legal literalmente establece: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse los unos con los otros. En el Artículo dos establece: Uno. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen



nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Dos. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción depende una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación soberanía.



CAPÍTULO V

5. VIH Virus Inmunodeficiencia Humana

El VIH significa **virus** de la **inmunodeficiencia humana**. Este es el virus que causa el SIDA, el VIH es diferente a la mayoría de los virus porque ataca el sistema inmunitario. Y el sistema inmunitario le permite al cuerpo combatir las infecciones. El VIH encuentra y destruye un tipo particular de glóbulos blancos (las células T o CD4) utilizados por el sistema inmunitario para combatir las enfermedades.

- **Virus** (agente extraño al cuerpo que provoca enfermedades) de la
- **Inmunodeficiencia** (Algún grado de destrucción del Sistema Inmune)
- **Humana** (característico de esta especie)

En pocas palabras, el VIH., es un virus que ataca y destruye el sistema inmune, de manera progresiva en el tiempo. (Ver anexo A)

5.1 Origen del VIH

El primer caso conocido de VIH en un ser humano se detectó en una muestra de sangre recogida en 1959 de un hombre en Kinshasa, República Democrática del



Congo. (No se sabe cómo contrajo esta persona la infección). El análisis genético de esta muestra de sangre pareció indicar que el VIH-1 puede haber provenído de un virus único a finales de la década de 1940 o principios de los 50.

Se sabe que el virus ha existido en los Estados Unidos, por lo menos, desde mediados y finales de la década de 1970. Entre 1979-1981, médicos en Los Ángeles y Nueva York empezaron a reportar tipos poco comunes de neumonía, cáncer y otras enfermedades en un número de pacientes masculinos que tenían relaciones sexuales con otros hombres. Éstas eran afecciones que no se encontraban generalmente en las personas con sistemas inmunológicos sanos.

En 1982, los funcionarios de salud pública empezaron a usar el término **síndrome de inmunodeficiencia adquirida** o SIDA, para describir la aparición de infecciones oportunistas, el sarcoma de Kaposi (un tipo de cáncer) y la neumonía de Pneumocystis Carinii en personas que antes estaban sanas. Ese año empezó a hacerse un seguimiento formal (vigilancia) de los casos de SIDA en los Estados Unidos.

En 1983, los científicos descubrieron el virus que causa el SIDA. Inicialmente, un comité científico internacional le dio al virus el nombre de VTLH-III/LAV (virus linfotrópico de células T humano tipo III/virus de linfadenopatía-asociado). Este nombre se cambió posteriormente al VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana).

Una subespecie de chimpancé originaria del occidente de África ecuatorial fue identificada como la fuente original del virus. Los investigadores creen que el VIH-1



entró a la población humana cuando los cazadores resultaron expuestos a la sangre infectada de este animal. (Ver anexo B)

5.2 Ciclo de vida del VIH

Para que los virus se reproduzcan, deben infectar una célula. Técnicamente hablando, los virus no están vivos: son como una especie de cerebro sin cuerpo. Para formar virus nuevos, deben apoderarse de una célula y usarla para producirlos. Así como el cuerpo produce constantemente células nuevas de piel o de sangre, habitualmente cada célula produce nuevas proteínas para mantenerse viva y reproducirse.

Los virus esconden su propio ADN en el ADN de la célula y entonces, cuando la célula intenta producir proteínas nuevas, también crea nuevos virus en forma accidental. El VIH infecta mayormente a las células del sistema inmunitario.

5.3 Infección:

Existen diferentes clases de células que tienen en su superficie, proteínas conocidas como receptores CD4. El VIH busca las células que tienen receptores de superficie CD4, debido a que esta proteína en particular permite que el virus se una a la célula. Si bien el VIH infecta a una gran variedad de células, su objetivo principal es el linfocito T4 (también conocido como **célula T colaboradora**), una especie de glóbulo blanco



que tiene muchos receptores CD4. La célula T4 es la responsable de avisar al sistema inmunitario que han ingresado invasores al sistema.

5.4 Replicación:

Una vez que el VIH se une a una célula, oculta su ADN dentro del ADN de la célula. De esta manera, la célula se convierte en una especie de fábrica de VIH.

5.5 Cómo se produce la infección con el VIH

ADN: El ADN sería como un **plano de diseño** para la creación de células vivas.

Enzimas: Las enzimas serían como los obreros de la célula. Crean nuevas proteínas, transportan materiales dentro de la célula y realizan otras funciones celulares importantes.

ARN: El ARN sería como el jefe de la construcción. Las células usan el ARN para decirles a las enzimas cómo construir una parte específica de la célula. Para hacer una proteína nueva, las enzimas copiarán una parte específica del ADN en una porción de

ARN: Después, este ARN es usado por otras enzimas para crear una proteína o una enzima nueva.



Proteínas: Son la estructura básica (por ejemplo los ladrillos para construir o los eslabones de una cadena) que se usan para crear cosas vivas.

Núcleo: Es un paquete pequeño dentro de la célula en donde se guarda el material genético.

Paso 1: Unión

Un virus está compuesto por una cubierta externa formada por proteínas, grasa y azúcar, que envuelve a un grupo de genes (en el caso del VIH, la información genética se transporta como ARN en lugar de ADN) y enzimas especiales. En la cubierta, el VIH tiene proteínas que son atraídas con fuerza hacia el receptor de superficie CD4+ que se encuentra en la superficie exterior de la célula T4.

Cuando el VIH se une al receptor de superficie CD4+, activa otras proteínas en la superficie celular, permitiendo que la cubierta del VIH se fusione con la superficie exterior de la célula.

Los inhibidores de la entrada pueden bloquear el ingreso. (Ver anexo C)

Paso 2: Trascrición reversa

Los genes del VIH son transportados en dos cadenas de ARN, en tanto que el material genético de las células humanas se encuentra en el ADN. Para que el virus pueda



infectar a la célula, es necesario que ocurra un proceso llamado **transcripción reversa**, en el cual se genera una copia de ADN a partir del ARN viral.

Después del proceso de unión, se libera la cápside viral (la parte interna del virus que contiene el ARN y las enzimas importantes) dentro de la célula anfitriona. Una enzima viral conocida como transcriptasa reversa hace una copia de ADN a partir del ARN.

Este nuevo ADN se llama "ADN proviral".

Los inhibidores nucleósidos de la transcriptasa reversa (INTR), y los inhibidores no-nucleósidos de la transcriptasa reversa (INNTR). (Ver anexo D)

Paso 3: Integración

A continuación, el ADN del VIH es llevado al núcleo de la célula (centro), donde ésta guarda su ADN. Luego, otra enzima viral denominada integrasa oculta el ADN proviral dentro del ADN de la célula. Entonces, cuando la célula trata de producir nuevas proteínas, puede producir accidentalmente nuevos VIH. Los inhibidores de la integrasa, una nueva clase de medicamentos que se encuentra en las primeras etapas de investigación pueden bloquear la integración. (Ver anexo E)



Paso 4: Transcripción

Una vez que el material genético del VIH se encuentra dentro del núcleo celular, dirige a la célula para producir nuevos VIH. (Ver anexo F)

Dentro del núcleo, las cadenas de ADN viral se separan, y enzimas especiales crean una hebra complementaria de material genético que se conoce como ARN mensajero o ARNm (las instrucciones para producir un nuevo VIH). Los inhibidores antivirales antisentido o inhibidores de la transcripción (IT), nuevas clases de medicamentos que se encuentran en las primeras etapas de investigación, pueden bloquear la transcripción.

Paso 5: Traducción

El ARNm transporta instrucciones para crear nuevas proteínas virales desde el núcleo hasta una especie de taller dentro de la célula. Cada sección del ARNm corresponde a un eslabón de la cadena de proteínas para construir una parte del VIH. A medida que se procesa cada cadena de ARNm, se forma una cadena de proteínas. Este proceso continúa hasta que la cadena de ARNm se ha transformado o **traducido** en las nuevas proteínas virales necesarias para formar nuevos virus. (Ver anexo G)



Paso 6: Ensamble viral

El paso final comienza con el ensamblado de un virus nuevo. Una enzima viral denominada proteasa, corta las largas cadenas de proteínas formando otras proteínas más pequeñas. Estas proteínas cumplen muchas funciones; algunas se convierten en elementos estructurales de un nuevo VIH, mientras que otras se transforman en enzimas, tales como la transcriptasa reversa.

Una vez que las nuevas partículas virales se ensamblan, se desprenden de la célula anfitriona, y crean un virus nuevo. Entonces el virus entra al paso de maduración, el cual comprende el procesamiento de proteínas virales. La maduración es el paso final en el proceso y es un requisito necesario para que el virus pase a ser infeccioso.

Una vez que se completa el ensamblado y la maduración del virus, el mismo es capaz de infectar otras células. Cada célula infectada puede producir muchos virus nuevos.

Los inhibidores de la proteasa (IP) pueden bloquear el ensamble viral. La maduración, un nuevo blanco de ataque para las compañías que desarrollan medicamentos anti-VIH, puede ser bloqueada por los inhibidores de la maduración. (Ver anexo H)

5.6 Consecuencias del VIH (en el organismo humano a través del tiempo.)

- La destrucción gradual del Sistema Inmune (defensas)



- A más tiempo se viva con el VIH en el organismo -sin apoyo médico, psico emocional, medicinas, hábitos saludables de vida- aumentan las posibilidades de que las **defensas** sean gradualmente destruidas. (Ver anexo I)
- Esta destrucción de las **defensas** deja expuesto a contraer enfermedades diversas.
- Además de infectar el sistema inmunológico, el VIH puede infectar también el sistema nervioso, dañar el cerebro y la médula espinal generando cambios en la personalidad y anormalidades en la mente.
- Pero el VIH normalmente necesita de 5 a 10 años como para destruir de manera importante el sistema inmune en la mayoría de las personas.
- Sin embargo en algunas personas -sin explicación científica clara-, el VIH puede actuar agresivamente en menos tiempo.
- Y en otras personas -sin explicación científica clara-, el VIH no ataca al Sistema Inmune en 10 o más años.

5.7 SIDA

El término SIDA significa síndrome de inmunodeficiencia adquirida. El SIDA representa la etapa final de la infección por el VIH. Es posible que una persona infectada con el VIH tarde varios años en alcanzar esta etapa aun sin recibir tratamiento. A las personas que padecen el SIDA, el virus debilita su sistema inmunitario a tal grado que



al cuerpo se le dificulta combatir las infecciones. Se considera que alguien tiene SIDA cuando presenta una o más infecciones y un número bajo de células T. (Ver anexo J)

Síndrome (Conjunto de síntomas y/o enfermedades) de...

Inmuno (relativo al Sistema Inmune)...

Deficiencia (Algún grado de destrucción de ese Sistema Inmune)...

Adquirida (Que se transmite de manera directa de una persona a otra)

En pocas palabras... cuando el sistema inmune ha sido destruido de manera importante por el VIH., es probable que la persona padezca:

- Infecciones **oportunistas** (especialmente aquellas que afectan el cerebro, la piel, pulmones y/o aparato digestivo)
- Enfermedades del sistema nervioso central
- Tumores de la piel y de los ganglios
- Deterioro generalizado del organismo

Normalmente cuando -por la acción del VIH.-, una persona padece una o varias de las anteriores afecciones, significa que el cuerpo está en etapa SIDA y ha dejado de ser un **portador del VIH.**



Sin embargo, definir el diagnóstico de una persona como **etapa SIDA**, compete sólo al médico especialista tratante. Este considera para ello determinadas condiciones clínicas, inmunológicas y epidemiológicas como las ya mencionadas. Pero cada persona es única como organismo y por lo tanto responde de manera distinta al VIH.

Los signos y síntomas que cada persona dependerá de su capacidad de respuesta, o falta de respuesta al VIH y no todas se enfermarán. Algunas personas con más de diez años portando al VIH. mantienen en equilibrio y armonía su nivel de defensas respecto del nivel de producción o multiplicación del VIH. No presentan entonces ninguna enfermedad relacionada con el VIH. Todo depende fundamentalmente de su debilidad o fortaleza inmunitaria, de los agentes patógenos con los que se encuentre, de la calidad emocional y de vida que desarrolle cotidianamente, del **proyecto de vida** que tengan o se propongan y factores de índole genética aún no explicados por la ciencia.

5.8 Cómo se puede transmitir el VIH

Cuando ciertos fluidos corporales de una persona portadora del VIH., ingresan al sistema sanguíneo de otra persona. El ingreso al sistema sanguíneo es posible a través de cualesquier herida externa o interna del cuerpo, por pequeña que sea.



5.9 Detectar el VIH/SIDA en mujeres embarazadas

Es muy importante que cualquier mujer que desee embarazarse o se encuentre embarazada, conozca si vive con el virus que produce el SIDA: Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).

Hay que **detectarlo** antes de que se presenten los síntomas, ya que mediante el uso de medicamentos antirretrovirales, se retarda en forma indefinida la aparición de la enfermedad (SIDA), lo que puede mejorar la calidad y tiempo de vida y reduce casi totalmente, la posibilidad de transmitirlo al bebé en caso de que esté embarazada.

Se puede estar en riesgo de adquirir cualquier infección de transmisión sexual (ITS), incluyendo el VIH, aun cuando se tenga a una sola pareja si se ha tenido prácticas de riesgo como relaciones sexuales sin protección, uso compartido de punzó cortantes, tatuajes, piercings, etc. Se debe dejar pasar tres meses a partir de la última práctica de riesgo y acudir al médico para solicitar la prueba de detección para VIH. (Ver anexo K)

5.9.1 Transmitir el virus al bebé

Si se vive con VIH, hay de un 30 a 50% de probabilidad de que se le transmita el virus al bebé en tres momentos:

1. Durante el embarazo.



2. Durante el parto.
3. A través de la lactancia materna.

5.9.2 Al estar infectado, cómo se debe actuar

Si se confirma que se vive con VIH, se puede acceder a un tratamiento gratuito, el cual aunado a una atención integral permitirá controlar la presencia del virus en el cuerpo y tener una buena calidad de vida.

Si está embarazada, podrá reducir considerablemente el riesgo de transmisión de la infección al bebé.

Si no está embarazada, podrá decidir con su pareja y planear el embarazo adecuadamente, tomando decisiones informadas y objetivas.

5.9.3 Transmisión vertical (de madre a hijo.)

Deberá acudir a una institución de salud para recibir atención integral y tener acceso gratuito al tratamiento a base de medicamentos antirretrovirales, a partir del tercer mes de embarazo. El tratamiento, aunado a las medidas implementadas por el médico durante el parto y el no amamantar al bebé disminuyen las posibilidades de transmitir la infección al mismo. (Ver anexo L)



Las mujeres embarazadas deben ser consideradas como un engranaje clave en la lucha contra la expansión del VIH/SIDA. Su detección y tratamiento oportuno durante el embarazo permite reducir el impacto de la enfermedad en la población infantil. La identificación y tratamiento adecuado de la embarazada con VIH/SIDA mejora su vida y por tanto, las condiciones de crianza de sus hijos.

El embarazo constituye una oportunidad para la prevención de la enfermedad y la adopción de comportamientos sexuales seguros no sólo de las embarazadas, sino también de sus parejas. La probabilidad de que las mujeres resulten infectadas por VIH es al menos uno y tres veces mayor que en el caso de los hombres. Entre los grupos etarios más jóvenes, tales como aquellos entre 15–24 años, las mujeres presentan una probabilidad de ser infectadas tres veces mayor que los hombres.

5.10 Cómo prevenir la transmisión

Abstenerse de tener relaciones sexuales (no tener relaciones por medio oral, anal o vaginal) hasta que esté en una relación exclusiva con una sola persona y saber que ninguno de los dos tiene el VIH

- Si la pareja padece del VIH, debe usar condones para prevenir otras enfermedades de transmisión sexual (ETS) y una posible infección con una cepa diferente del VIH.



- Si solamente una persona en la pareja tiene el VIH, use condones de látex y lubricante cada vez que tiene relaciones sexuales.
- Si está embarazada o piensa embarazarse, debe hacerse dos pruebas de detección, antes de tener a su bebé.
- Hacerse la prueba del VIH al menos una vez al año.
- Hablar acerca del VIH y otras ETS con cada pareja antes de tener relaciones sexuales con ella.
- Enterarse lo más que pueda sobre el pasado sexual de la pareja (uso de drogas y comportamiento sexual), y tomar en cuenta los posibles riesgos a la salud antes de tener relaciones sexuales con esa pareja.
- Pregúntele a sus parejas sexuales si se han hecho la prueba del VIH recientemente y aliente a quienes no se la hayan hecho a que se la hagan.
- Debe usar condones de látex y lubricante cada vez que tenga relaciones sexuales. (Ver anexo M)
- Si piensa que estuvo expuesto a otra ETS como gonorrea, sífilis o una infección de Chlamydia trachomatis, buscar tratamiento. Estas enfermedades pueden incrementar el riesgo de la transmisión del VIH.
- No inyectarse drogas ilegales (drogas que no son recetadas por un médico). Puede contagiarse con el VIH a través de agujas, jeringas y otros artículos que estén contaminados con la sangre de alguien que tiene el VIH. Además, las drogas pueden entorpecer sus facultades mentales, lo cual podría aumentar las posibilidades de tener relaciones sexuales sin las medidas de prevención



necesarias. Para protegerse, tres consejos básicos: Abstinencia, fidelidad y condones.

5.11 Pruebas diagnósticas de VIH

Las pruebas para detectar la presencia del virus VIH, se basan en la búsqueda de anticuerpos que genera el cuerpo ante la infección. Estos anticuerpos no son protectivos contra el virus, ni eliminan la infección, aunque su presencia es usada para determinar si una persona tiene el VIH en su organismo.

La mayor parte de las personas desarrolla anticuerpos dentro de los tres meses luego de la infección. El tiempo promedio que lleva fabricarlos es de 25 días. En casos aislados, esto puede llevar seis a 12 meses. Hasta que no se tenga los resultados de las pruebas es importante evitar comportamientos que impliquen el pasaje de sangre, semen, o secreciones vaginales a otra persona, como el sexo sin protección o el compartir jeringas.

El primer análisis que se debe hacer ante la sospecha de una posible infección para detectar anticuerpos, se llama ELISA. En los hospitales públicos se realiza gratuitamente, su resultado es confidencial, y se debe dar un consentimiento informado antes de su realización.



El **test ELISA** no es 100% específico para detectar VIH. Éste puede arrojar un resultado positivo o negativo. Ante un ELISA positivo (reactivo), es necesaria una confirmación con una prueba más específica. Una de estas pruebas confirmatorias se denomina **Western Blot**. Un resultado negativo no descarta la presencia de VIH. Para mejor seguridad es necesaria la realización de otra prueba tres meses después que se sospeche que se produjo la infección.

Resultado positivo (+)

Significa que se encontraron anticuerpos contra el VIH en la muestra de sangre, lo que indica que la persona está infectada. Tener el VIH, NO significa tener SIDA. Pero es necesario comprobar cualquier resultado positivo con una prueba confirmatoria llamada WESTERN BLOT. (Ver anexo N)

El resultado de la prueba del SIDA lo debe entregar un médico o un psicólogo.

Resultado Negativo (-)

Un resultado positivo No significa que no se encontró la presencia de anticuerpos contra el VIH en la muestra, lo que indica que la persona no está infectada.



En este caso es muy importante adoptar las medidas de prevención para no contraer el virus. Pero cuando la infección es muy reciente, la prueba puede dar un resultado de **falso negativo**, a pesar de ya estar viviendo con el VIH, y se debe a que el sistema de defensas aún no ha desarrollado anticuerpos contra el virus, por lo que es necesario esperar tres meses (período de ventana), desde la fecha en que se pudo haber estado en riesgo de adquirir la infección, para realizarse la prueba. (Ver anexo Ñ)

5.12 Regulación legal

El Código Sanitario de Guatemala asigna al Ministerio de Salud la responsabilidad de evaluar y supervisar los esfuerzos de prevención y control del VIH/SIDA con la cooperación de varios sectores. Mediante la ley DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ITS/VIH/SIDA Y LA COMISION MULTISECTORIAL Decreto Número 27-2000-06-26 del **ORGANISMO LEGISLATIVO Congreso de la República de Guatemala** en la que se declara el VIH, y el SIDA y las infecciones de transmisión sexual como un problema de **urgencia nacional** se ha designado 5 millones de quetzales (más o menos \$640.000 dólares estadounidenses) para el programa de nacional del VIH, y el SIDA y las infecciones de transmisión sexual.

Esta ley también incluye provisiones para amparar a las personas que viven con VIH/SIDA o con infecciones de transmisión sexual, y pone a cargo del Ministerio de



Educación la integración de información sobre VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual en el programa escolar, empezando por el quinto año de la escuela. Sumando a lo anterior, el Ministerio de Salud Pública, en conjunto con el Ministerio de Educación, el Ministerio del Interior, organizaciones civiles e internacionales y UNAIDS, ha creado el plan estratégico nacional contra el VIH, el SIDA y las infecciones de transmisión sexual para definir objetivos tácticos y pasos de acción prioritarios para las instituciones participantes.

La Ley de Desarrollo Social ratificada en 2001 garantiza el acceso de la población a servicios, educación e información sobre la salud reproductiva, entre ellos la prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, VIH y SIDA.

Entre las actividades del Ministerio de Salud Pública se encuentran:

- La creación de una unidad nacional para prestar servicios de atención a personas que viven con VIH/SIDA. Una de las funciones principales de esta unidad es iniciar los programas para prevenir la transmisión de madre a hijo, que administrarán pruebas de diagnóstico; estandarizarán los sistemas de diagnóstico; prestarán servicios de terapia antiretroviral; ofrecerán servicios ambulatorios; e implementarán campañas informativas, de educación y comunicación.
- El establecimiento de una Comisión de análisis Epidemiológico de VIH/SIDA para determinar la magnitud y tendencias del mismo con el fin de prevenir y atender.



- Apoyo a organizaciones de personas que viven con VIH/SIDA. Estas organizaciones se han organizado a nivel nacional y participan de manera activa en el proceso de planeación táctica contra el VIH/SIDA en Guatemala.

Entre las organizaciones no gubernamentales (ONG) guatemaltecas e internacionales que apoyan la lucha contra el SIDA:

- Organización de Gente Positiva
- Organización de Gente Nueva
- Fundación Fernando Iturbide
- Fundación Marco Antonio
- ConeVIH/SIDA
- Proyecto Vida
- Asociación de Salud Integral –ASI- Proyectos Unidos
- Proyectos Unidos
- Médicos Sin Fronteras y el fondo Mundial de Lucha contra el Sida.

5.13 El VIH/SIDA en Guatemala

El 0,9 por ciento de la población de Guatemala, **es decir, 120,000 personas están infectadas con el virus del sida y más del 50 por ciento no lo saben**, es un problema que va en aumento entre los 14,7 millones de personas que habitan este país. El Ministerio de Salud Pública de Guatemala anunció que los mayores índices de



transmisión de VIH en la actualidad se observan en las zonas urbanas, y la epidemia está concentrada especialmente en la población de 20 a 34 años de edad. Guatemala ocupa el tercer país de Centro América con infección del VIH/SIDA. (Ver anexo O)

El tratamiento del SIDA es gratuito en Guatemala, tanto el que se ofrece a través de organizaciones sin ánimo de lucro, como Gente Positiva, Gente Nueva, Médicos Sin Fronteras y el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, como el que brinda el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) a sus afiliados.

El costo de los medicamentos de los pacientes atendidos por el IGSS también está a cargo del Estado, si bien son habituales las críticas por desabastecimiento de medicinas.

En las Organizaciones no gubernamentales (ONG) guatemaltecas e internacionales coinciden en afirmar que los portados del VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana, causante del sida) son privados de derechos básicos al trabajo, la educación y la salud.

Un informe de Naciones Unidas de 2006, calcula en 61,000 los guatemaltecos viviendo con VIH en 2005, 60,000 más que en 2003, pero la cifra podría llegar a 100,000 según las estimaciones más pesimistas del informe. La población total de Guatemala es de 14,700 millones.



Según el gobierno, el aumento obedece a un mayor registro de casos detectados debido al incremento de los servicios de salud que ofrecen la prueba de detección de VIH.

Pero la prueba de detección del VIH no está al alcance de todos los guatemaltecos. La Licda. Quiej, jefa de comisión en Guatemala de Médicos sin Fronteras Francia, informó que no es tan fácil hacerse la prueba, no es popular y hay que pagar entre 60 y 120 quetzales (entre 8 y 10 dólares).

Según el Ministerio de Salud, en Guatemala se brinda tratamiento a 2,699 personas adultas y a 620 niños en la capital y en los departamentos de Izabal (Caribe) y Quetzaltenango (Pacífico).

El Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, desarrolla un programa para reducir la morbilidad y mortalidad del VIH en Guatemala, ha anunciado recursos que permitirían ofrecer tratamiento integral a 7,525 personas para el 2009.

Entonces esas personas deberán pasar al sistema nacional de salud, porque una vez comenzado el tratamiento no se puede abandonar, y el Estado no pueda absorber a todos los enfermos del programa.

Cristina Calderón de la Fundación Fernando Iturbide, una ONG que trabaja en prevención del SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida) informo que hay 8,000



personas que necesitan tratamiento urgentemente y cerca de la mitad podrían morir si no lo obtienen. Además, criticó la falta de seguimiento a los enfermos y de aplicación de pruebas de detección del VIH a mujeres embarazadas, que permiten evitar la transmisión vertical, es decir de madre a hijo.

El Ministerio de Salud Pública y el IGSS sólo ofrecen atención y tratamiento del VIH/SIDA en ciudad de Guatemala, la capital. Para el resto del país no hay facilidad de acceso. Por eso, el proyecto de MSF (Médicos Sin Fronteras), lleva a cabo entre los municipios de Puerto Barrios y Livingston, es una forma de instar al Gobierno guatemalteco a que asuma el compromiso y la responsabilidad de descentralizar la atención y el tratamiento a los pacientes de SIDA.

El proyecto de Puerto Barrios y Livingston, atienden a 300 personas, pero no sólo de Izabal sino que también están llegando personas de la zona del Petén, una gran región al norte del país donde habita una de las poblaciones guatemaltecas más aisladas. Acuden a Puerto Barrios porque está más cerca (unas cinco horas) que la ciudad de Guatemala, y muchas de estas personas llegan en condiciones muy preocupantes.

5.14 Proyecciones de la epidemia en Guatemala.

El anexo P, ajusta la curva de prevalencia e incidencia del VIH para la ciudad de Guatemala tomando como referencia principal la prevalencia ajustada correspondiente



a 1998, cuyo valor es de 0.93%, se perfila una curva en forma de que en ese punto se encuentra en la fase de crecimiento rápido; iniciando su estabilización en el 2007, cuando la seroprevalencia alcanzaría alrededor de 2.03%. (Ver anexo P)

Como se mencionó con anterioridad, las curvas obtenidas muestran que al disponerse de nuevos estudios de seroprevalencia, las proyecciones serán aún más sólidas y precisas. Para 1998, con la curva mostrada el porcentaje de notificación se coloca en 50%. Es decir, que desde el inicio de la epidemia habría un acumulado de 2,982 casos de SIDA en la Ciudad de Guatemala.

En cuanto a la incidencia, al anexo XVII registra un 0.28% en 1,998, subiendo paulatinamente hasta llegar a 0.35% en el año 2,003, estabilizarse y luego descender al 0.24% en el 2,010.

5.15 Estimaciones y proyecciones en áreas rurales

Asumiendo que la seroprevalencia en las áreas rurales de Guatemala es la mitad de la encontrada en la capital del país, en el anexo Q muestra la curva de tendencia obtenida.



Dicha curva ubica la prevalencia estimada para 1998 en 0.46%. En el mismo sentido, la epidemia se encontraría en una fase que llegará a estabilizarse después del 2010, año en el que alcanzará una prevalencia de 1.05%. (Ver anexo Q)

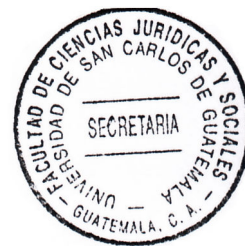




CONCLUSIONES

1. El Estado de Guatemala, no está cumpliendo con su función de **proteger** a la persona, a la familia y a la vida humana desde su concepción tal como lo establece el Artículo 3 de la Constitución de la República de Guatemala
2. Los órganos administrativos del Estado, no cumplen con su finalidad máxima que es el bienestar general o el bien común y dar cobertura a las necesidades colectivas de sus habitantes en la prestación de servicios públicos por imperativo constitucional.
3. La poca voluntad política de parte del Estado de Guatemala ha generado que las comisiones de las organizaciones no gubernamentales (ONG) guatemaltecos e internacionales que luchan contra el SIDA, no sean ejecutadas.
4. Es importante y urgente la reforma del Artículo 97 del Código Civil, Decreto 106, Reformado por el Decreto 08-2007, debido a la excepción en el último párrafo, pues no contempla la presentación de la constancia o certificado de sanidad para personas que residen en áreas en donde se carece del servicio medico público y para quienes hubiesen tenido relaciones de hecho. Y la proliferación de enfermedades contagiosas incurables aumenta constantemente.





RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala por imperativo constitucional, debe dar cobertura a todas las necesidades colectivas de sus habitantes en la prestación de servicios públicos, cumpliendo así su fin de proteger a la persona, a la familia y la vida humana desde su concepción.
2. Amerita urgentemente la reforma del Artículo 97 del Código Civil Decreto 106, recientemente reformado por el Decreto 08-2007. El que quedaría así: La constancia de sanidad es obligatoria para ambos contrayentes que hayan tenido o no relaciones de hecho, aplicado a todo el territorio nacional. Será extendida en los centros de atención médica públicos o privados por un médico y cirujano colegiado activo, haciendo constar que la persona examinada no padece de enfermedad contagiosa incurable, perjudicial al otro cónyuge o a la descendencia, o que no tiene defectos físicos que imposibiliten la procreación y está deberá incluir dos pruebas del VIH-SIDA, entre la primera y la segunda deberá de mediar tres meses (período de ventana).
3. Con base a las necesidades de prevención para no contraer el virus, científicamente se ha comprobado que cuando la infección es reciente, la prueba puede dar un resultado falso negativo a pesar de estar viviendo con el VIH es

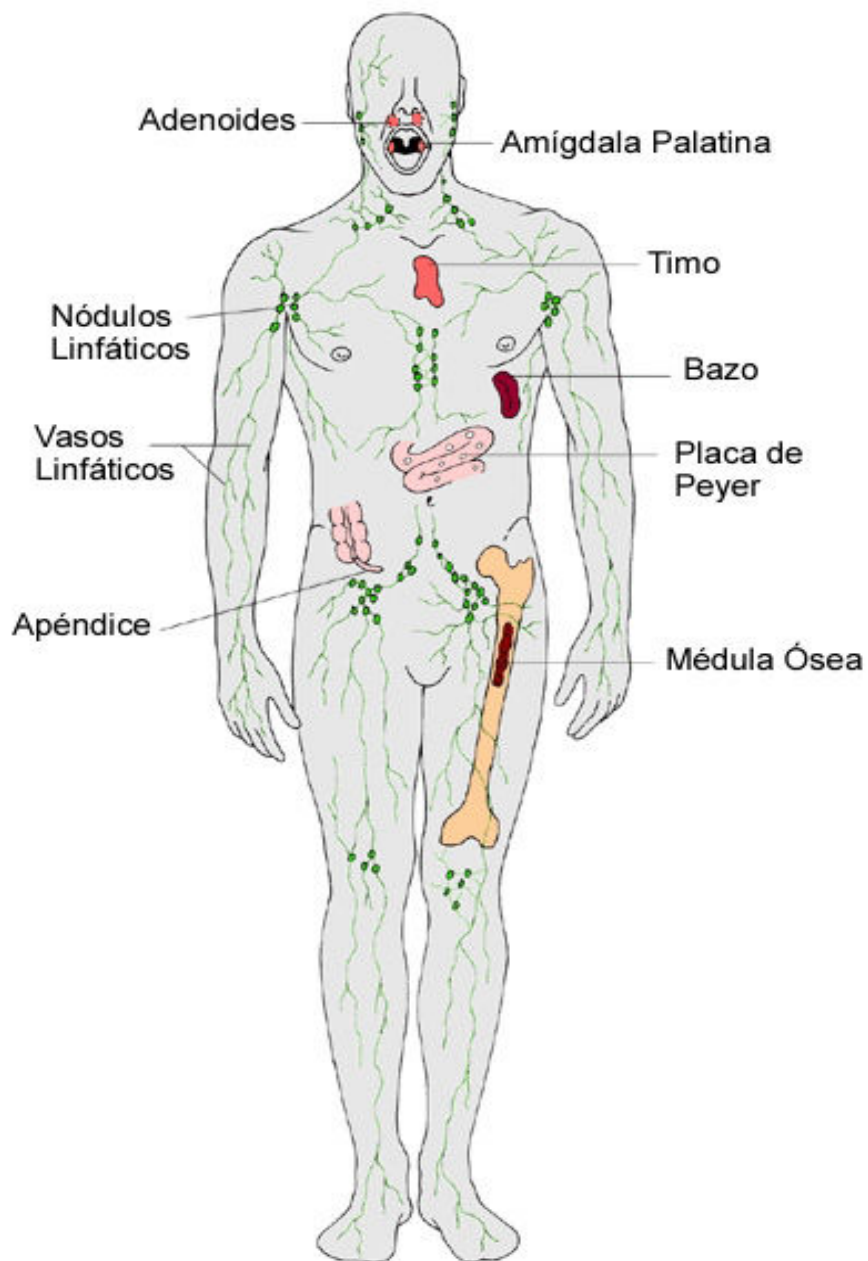


necesario esperar tres meses (período de ventana), para realizarse la segunda prueba.

4. El Estado de Guatemala debe proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para instalar un centro de salud en todo el territorio nacional y descentralizar el programa nacional del SIDA, miles de guatemaltecos seguirán muriendo después de informarles que no hay solución para ellos.
5. Buscar mecanismos para adquirir medicamentos de calidad más baratos, a pesar de leyes restrictivas o negociaciones como los tratados de libre comercio, junto a la voluntad política de dar prioridad a la salud de la población, son medidas imprescindibles para lograr este objetivo que, de momento, parece estar muy lejos.

ANEXO A

Sistema Inmunológico



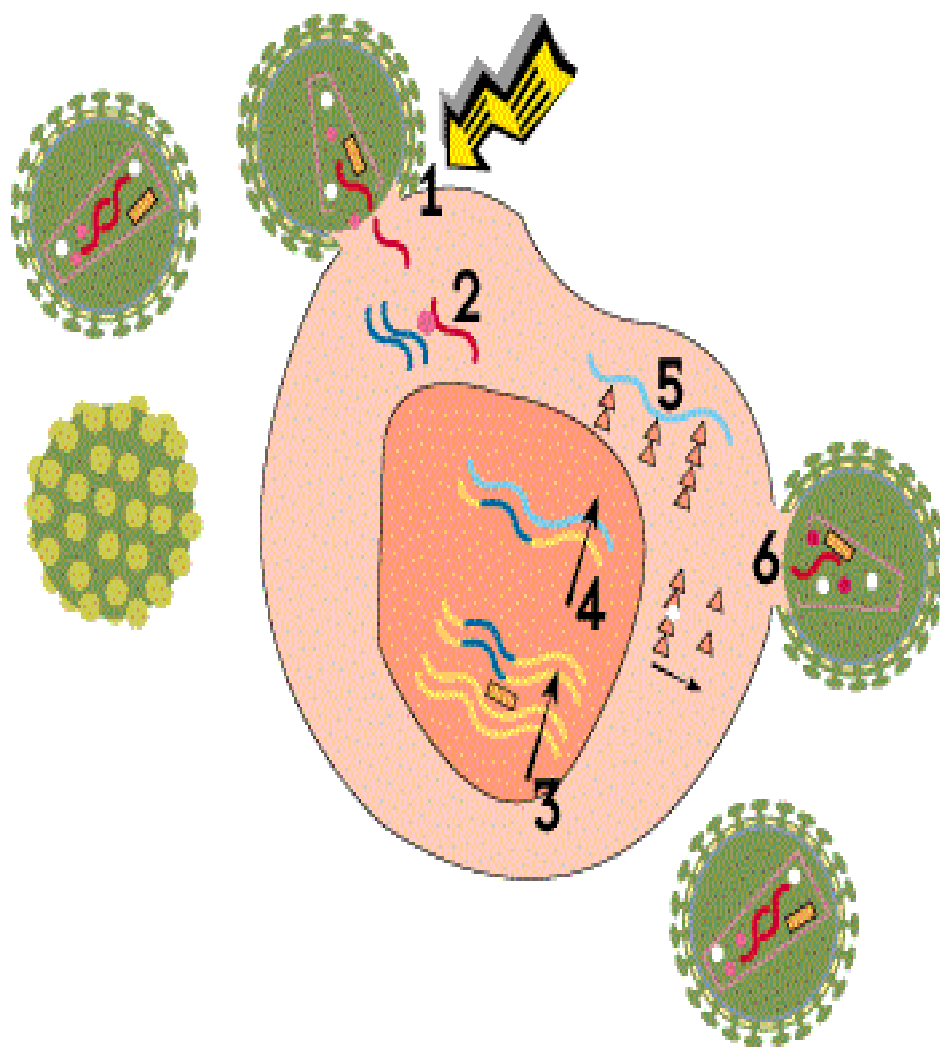
ANEXO B

Fuente original del virus



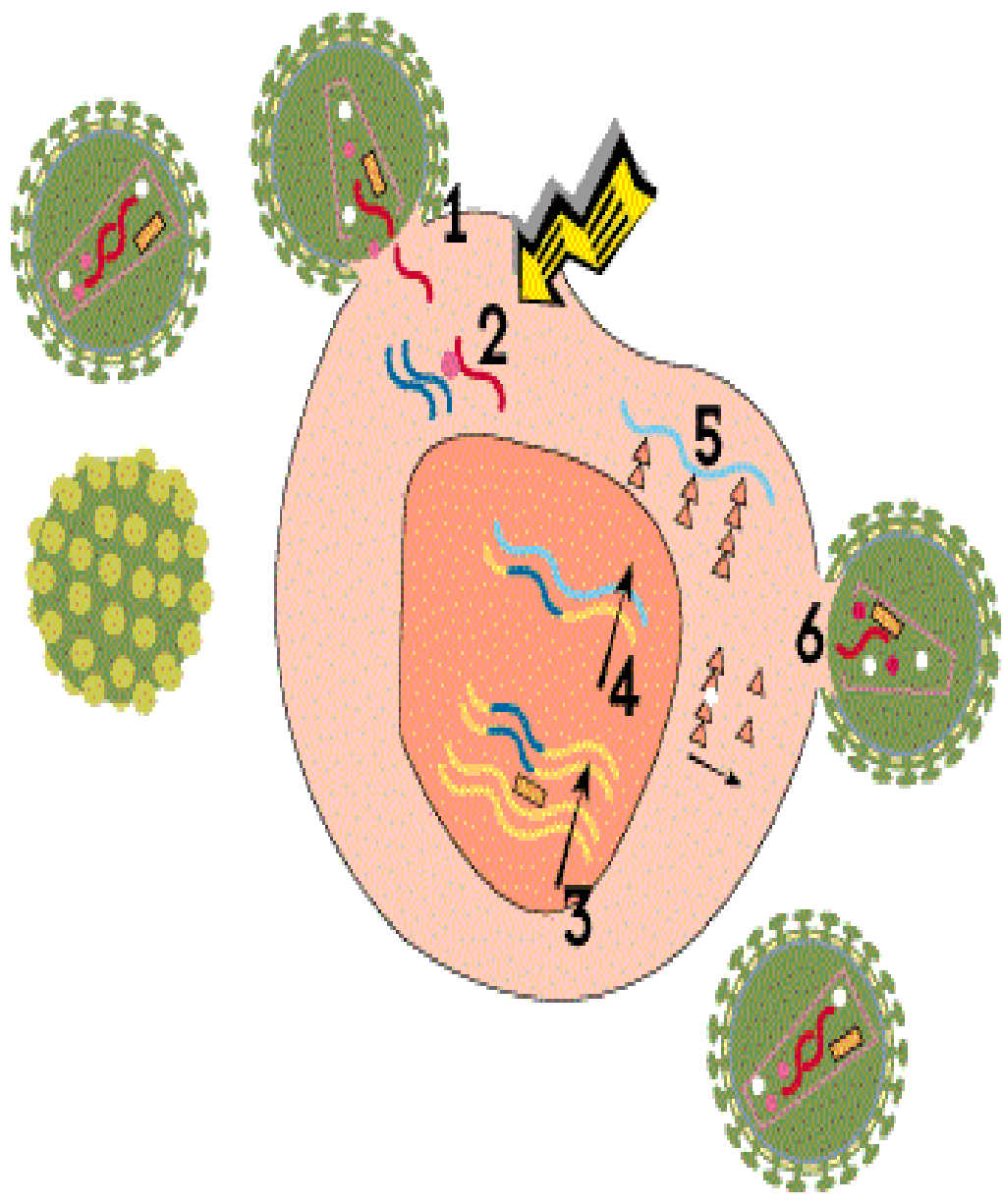
ANEXO C

Paso 1: Unión



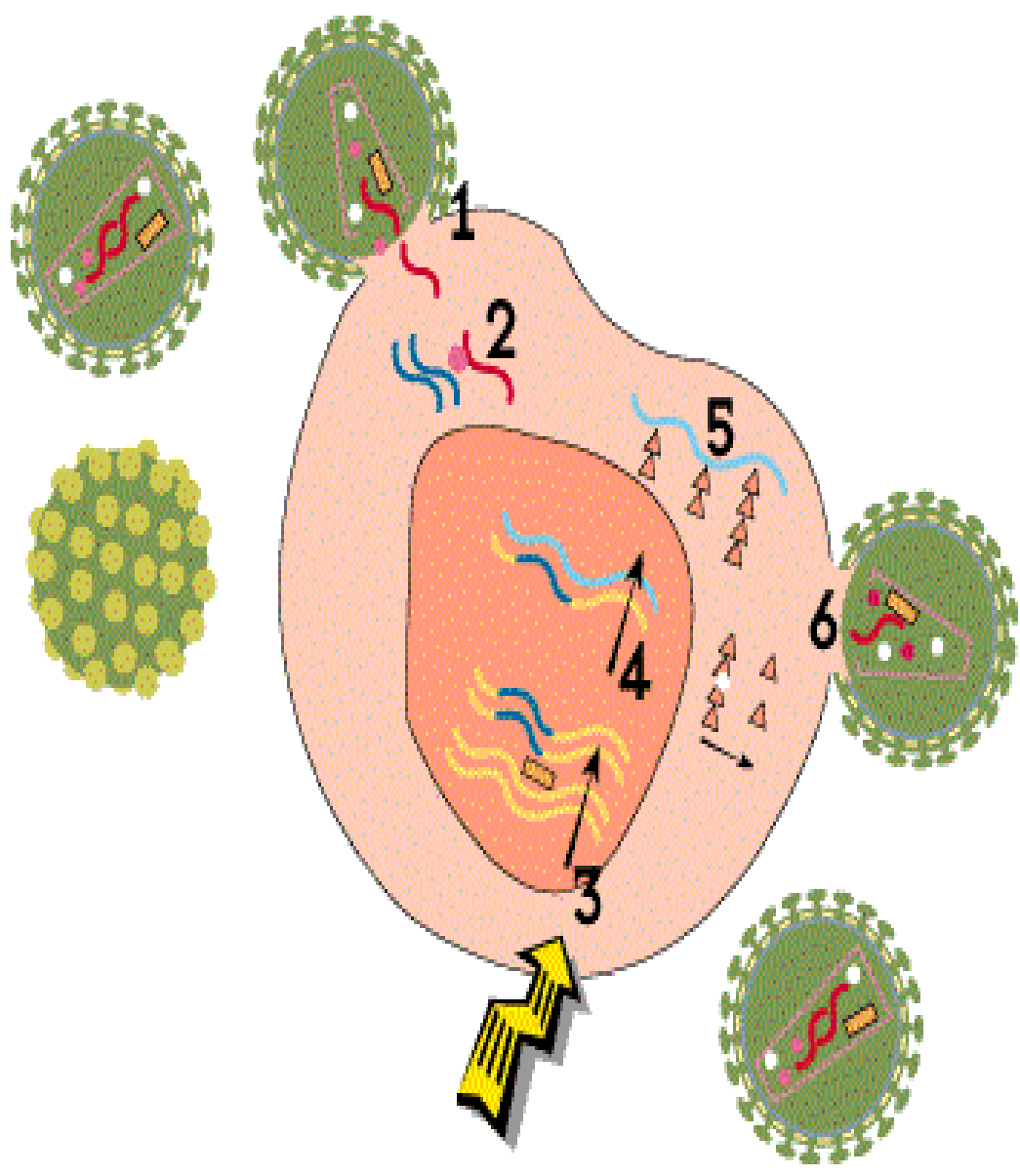
ANEXO D

Paso 2: Transcripción reversa



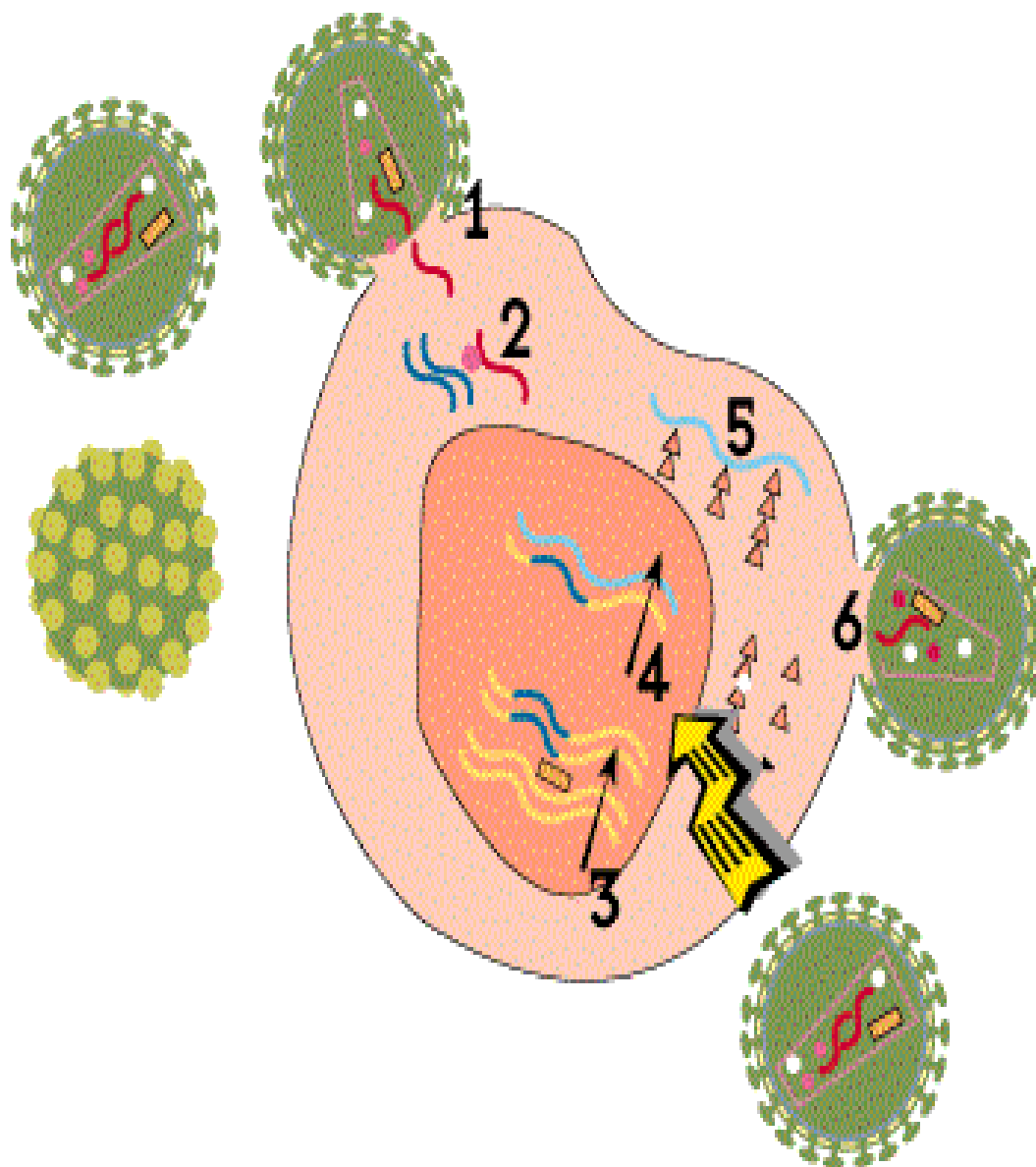
ANEXO E

Paso 3: Integración



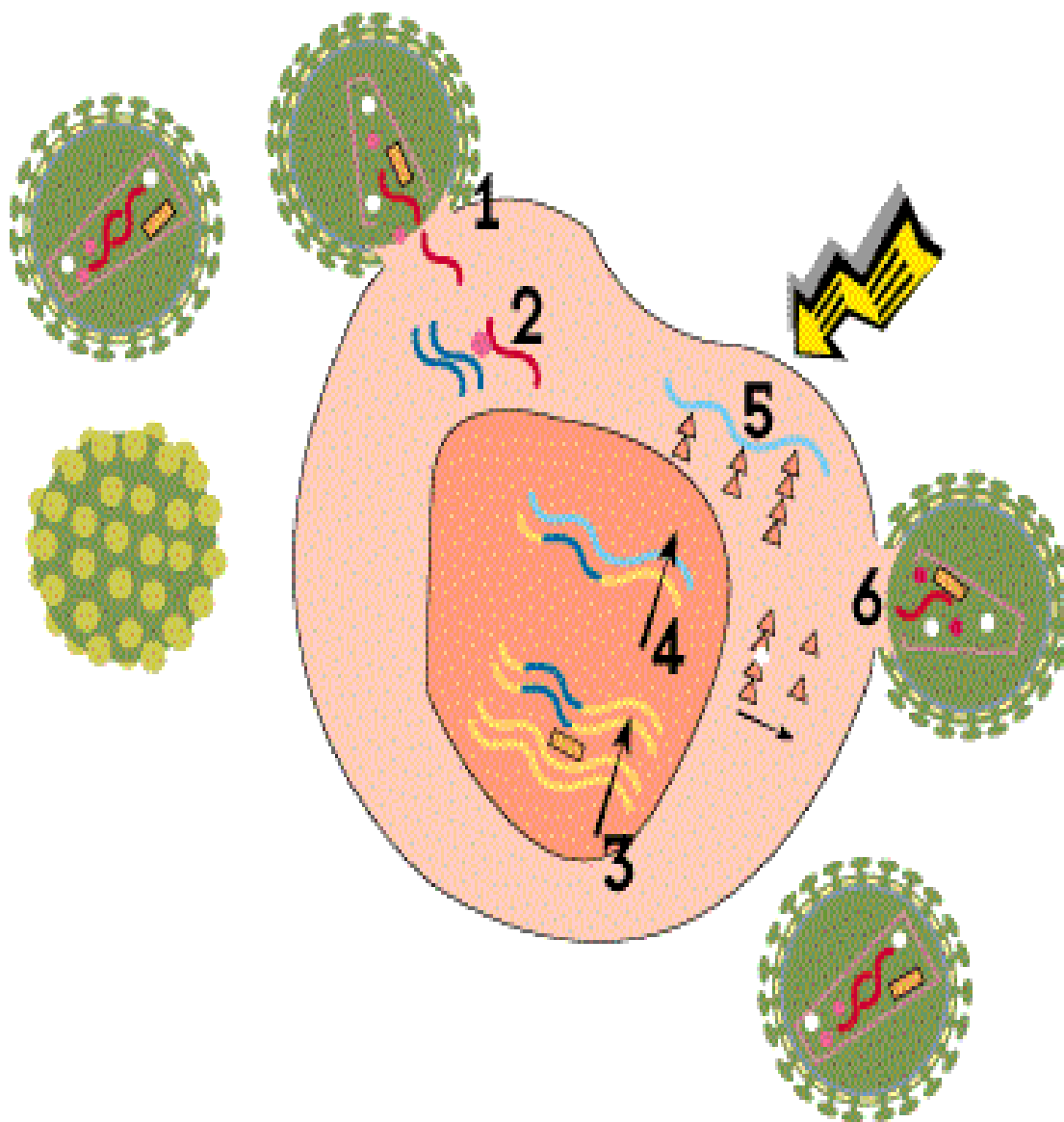
ANEXO F

PASO 4: Transcripción



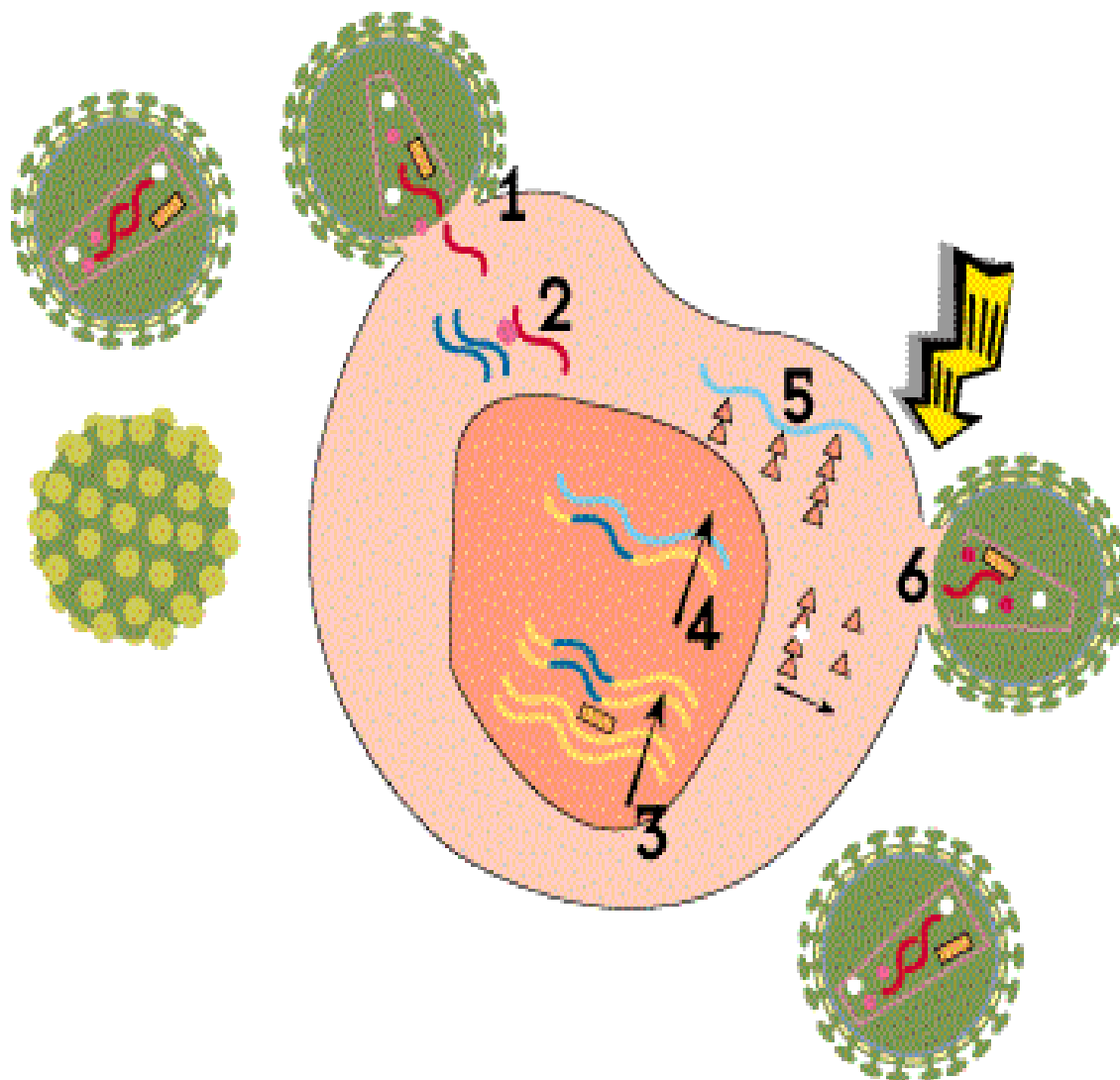
ANEXO G

Paso 5: Traducción



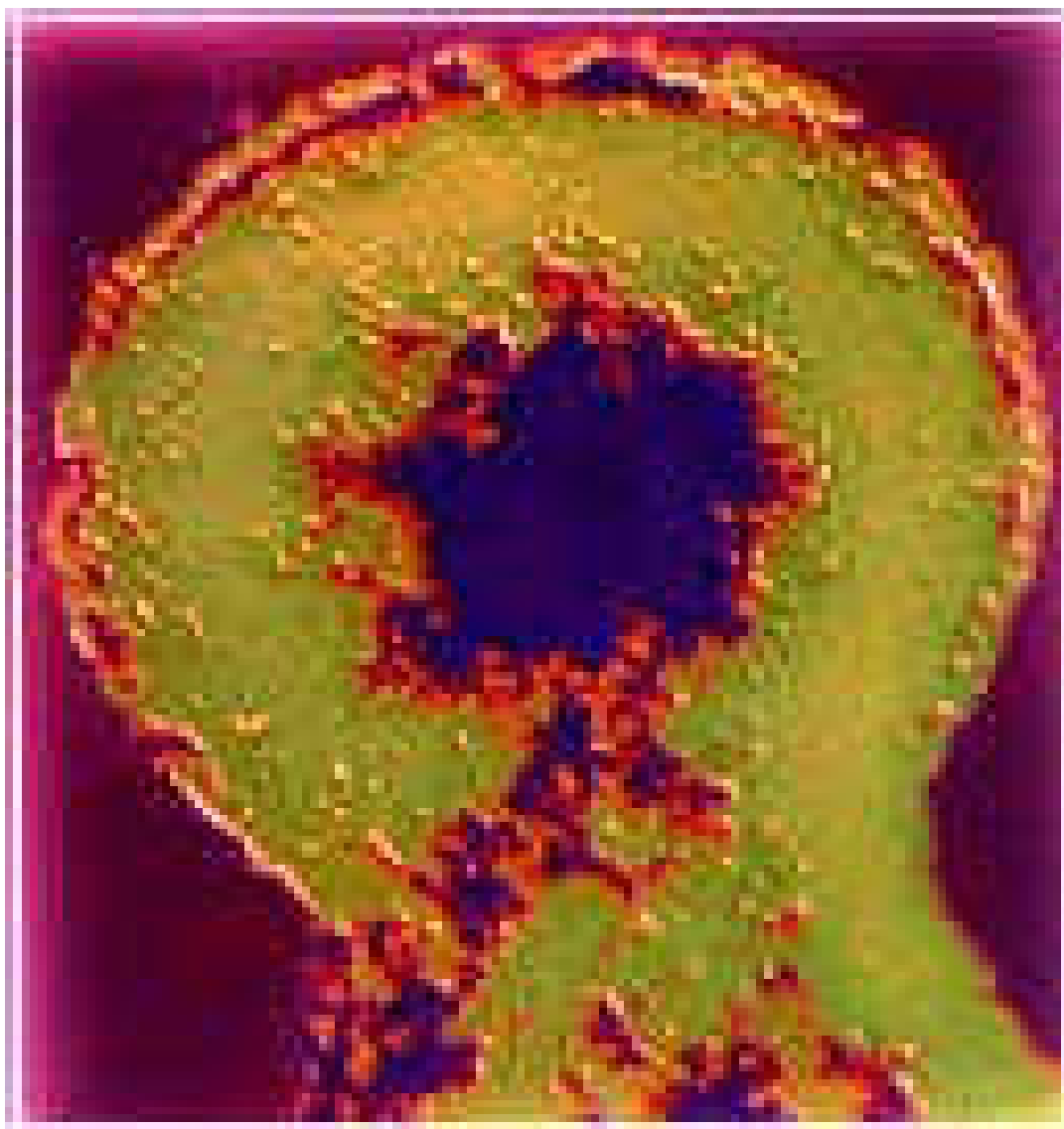
ANEXO H

Paso 6: Ensamble viral



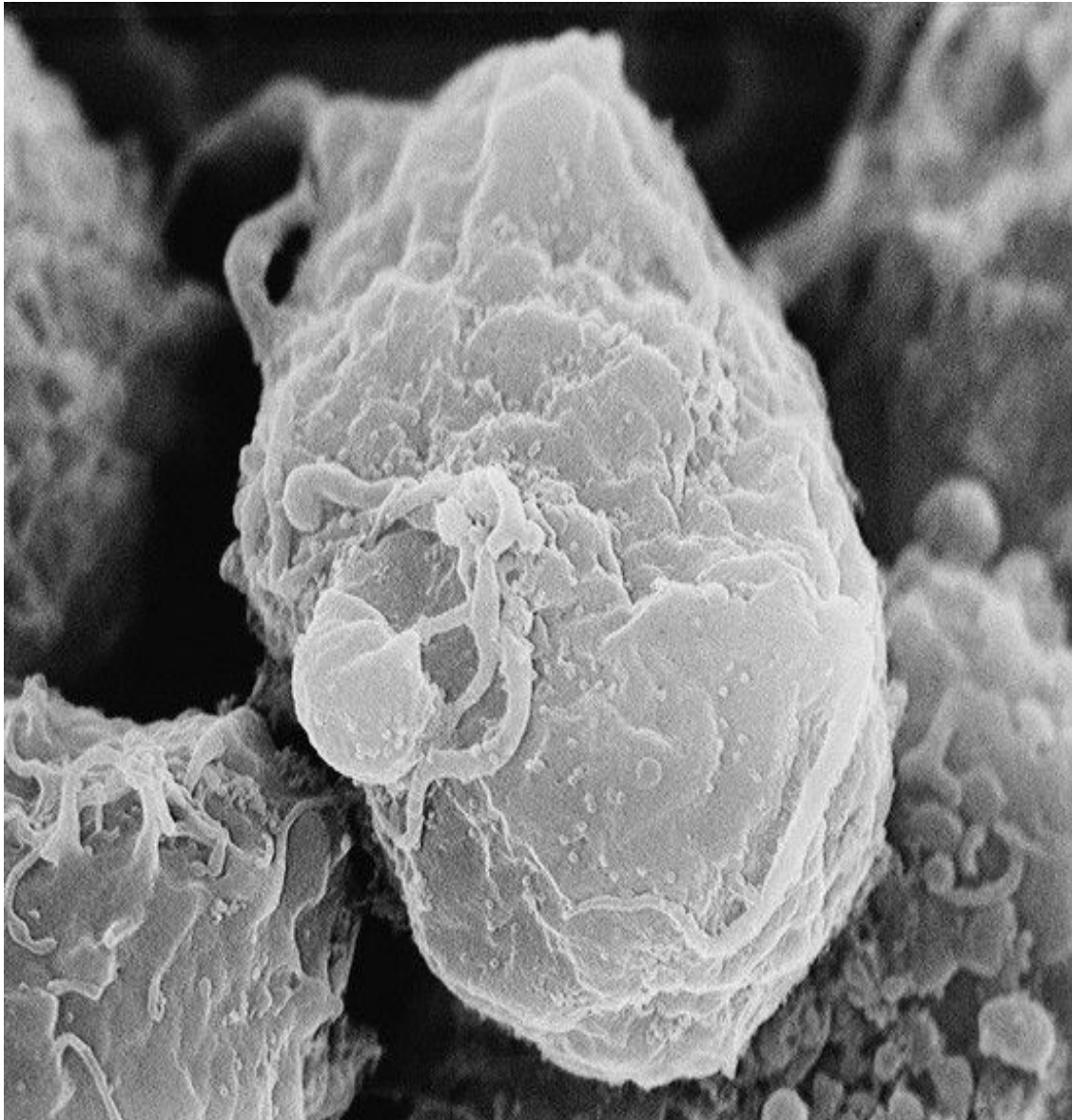
ANEXO I

Micrografía de transmisión de electrones en escala de grises de un brote de VIH a partir de una célula T4



ANEXO J

Célula en la etapa de SIDA



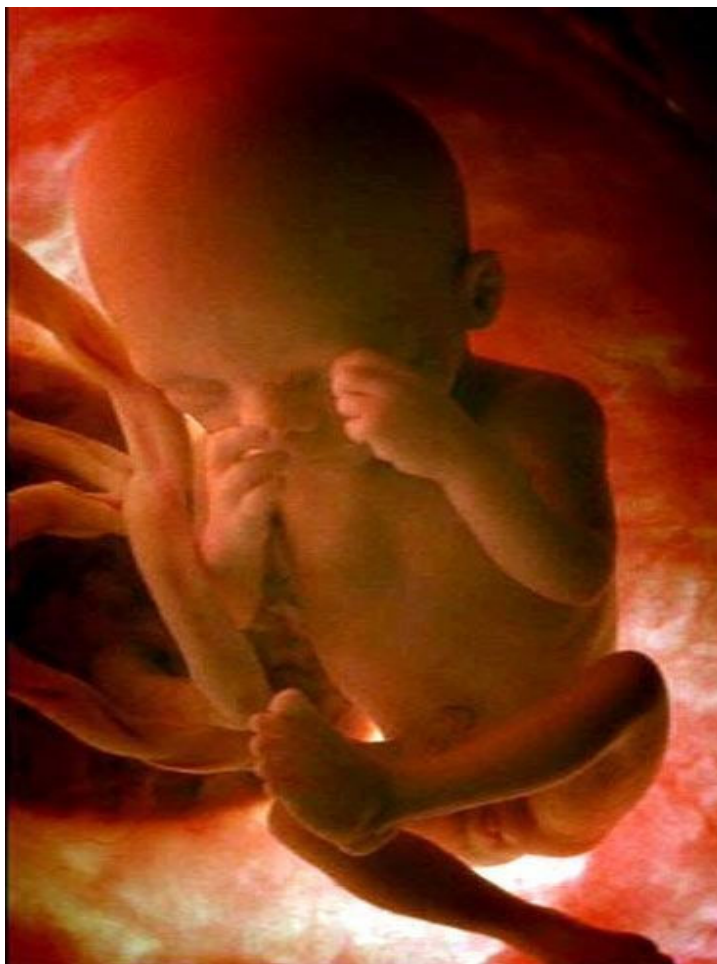
ANEXO K

Mujer embarazada en riesgo



ANEXO L

Transmisión Vertical (de madre a hijo)



ANEXO M

Prevención y Protección



ANEXO N

Prueba Positiva





ANEXO Ñ

Prueba Negativa



ANEXO O

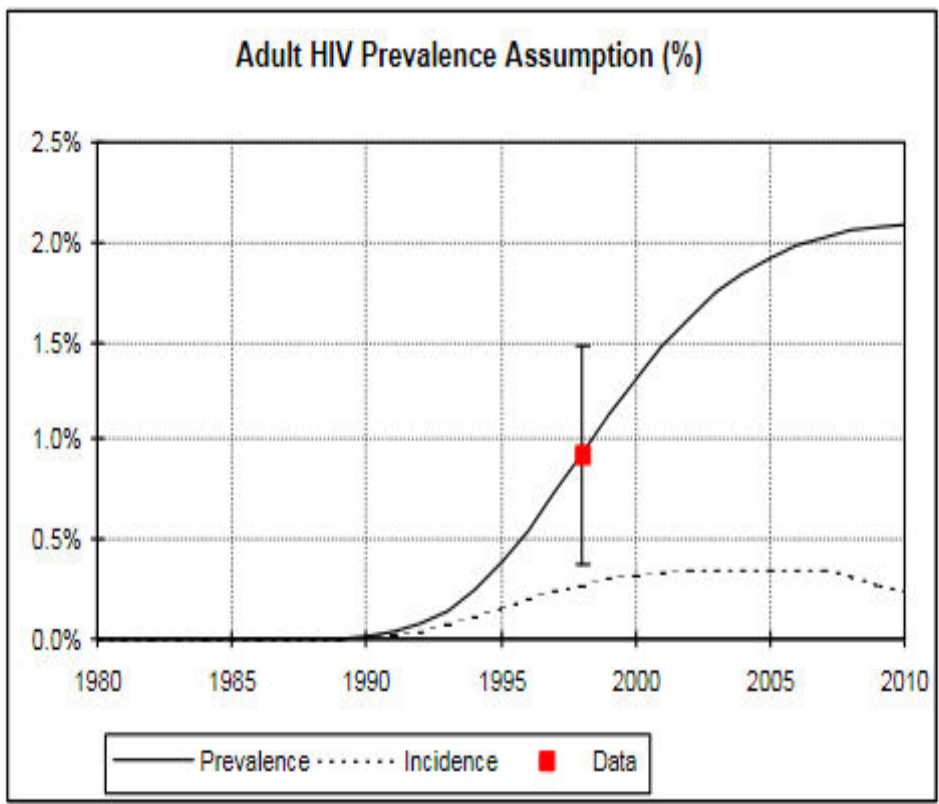
El VIH/SIDA en Guatemala





ANEXO P

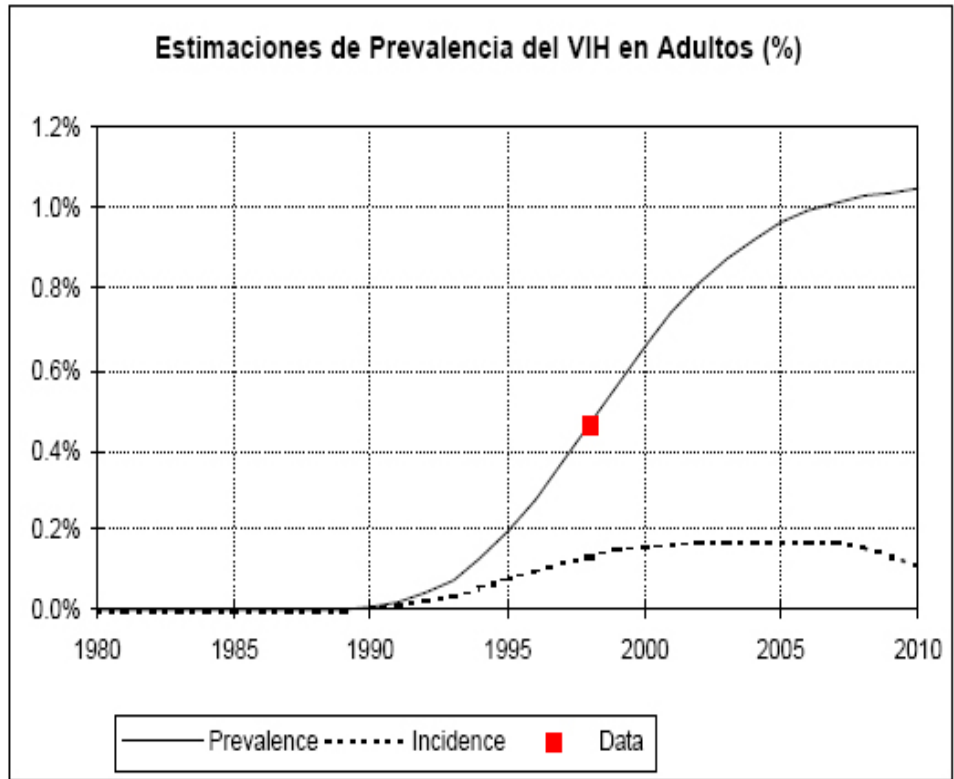
Patrón de Prevalencia e Incidencia Estimado la Ciudad de Guatemala 1984-2010





ANEXO Q

Estimaciones de Prevalencia del VIH en Población Adulta % Áreas Rurales de Guatemala, 1980-2010





BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR GUERRA, Vladimir Oman. **derecho de familia**. 2ª. Ed.; Guatemala: Ed. Impreso en Litografía Orión, 2007.

AGUILAR GUERRA, Vladimir Oman. **derecho civil parte general**. 3ª. Ed.; Guatemala: Ed. Impreso en Litografía Orión, 2007.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1974.

GARCÍA PELAYO Y RAMÓN GROSS, , **Pequeño Larousse ilustrado**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 8ª. Edición, (s.l.i.), (s.e.), 1986.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1981.

PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de derecho civil español** de la Carrera Fiscal. **Ediciones** Pirámide, S.A. Madrid Parte I Parte General.

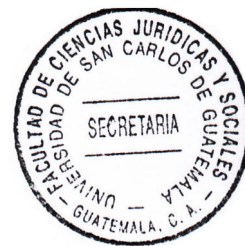
Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**, Biblioteca Central, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2vol.; 21ª. Edición, Madrid, España: Ed. Espasa, 1992.

Programa Nacional de Prevención y Control de ETS/VIH//SIDA Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala 2007 y 2008.

www.google.com.gt

www.redal.com

www.vih/sida.com



Legislación

Constitución de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, entró en vigencia el 14 de enero de 1986.

Código Civil Decreto 106. En el Gobierno de Enrique Peralta Azurdia, Gobierno De Facto, entró en vigencia el 1 de julio de 1996.

Código de Salud Decreto Número 90-97. Fue publicado 07 de noviembre de 1997 y entró en vigencia el 6 de enero de 1998.

Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana, VIH y del Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida, SIDA y de la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA. Decreto Número 27-2000-06-26 del Organismo Legislativo Congreso de la República de Guatemala, entró en vigencia el 02 de junio del 2002.